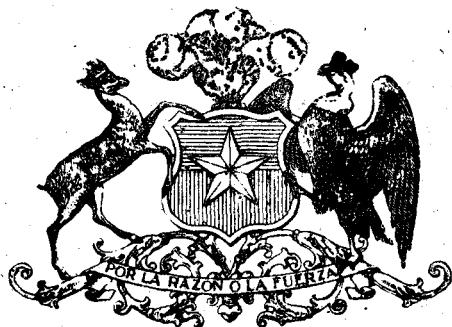


REPUBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 63^a, en martes 1^o de febrero de 1955.

(Especial: de 16.15 a 21.05 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que reforma la legislación tributaria de la gran minería del cobre, y queda pendiente el debate.

2.—Se suspende la sesión por quince minutos.

3.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que reforma la legislación tributaria de la gran minería del cobre, y queda pendiente el debate.

4.—El señor Castro, Presidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión por quince minutos.

5.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que reforma la legislación tributaria de la gran minería del cobre, y queda pendiente el debate.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

1.—REFORMA DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE.

El señor CASTRO (Presidente).—Corresponde continuar ocupándose del pro-

yecto de ley, modificado por el Honorable Senado, sobre reforma del régimen tributario de la gran minería del cobre.

Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, decía en la sesión anterior que la principal finalidad que tuvo el Ejecutivo al enviar este proyecto de ley al Parlamento Nacional, por el que se da un nuevo tratamiento a las compañías de la gran minería del cobre, fue, en primer lugar, la de satisfacer la imperiosa necesidad que el país tiene de atraer los capitales extranjeros, que hoy son invertidos en otros países del mundo donde existe una tributación mucho menor y sistemas de protección de esa llamada gran minería del cobre. Esas naciones están convencidas de la necesidad de impulsar esta industria extractiva ya que comprenden la importancia que sus importaciones tienen para su desarrollo económico.

En Chile, es esta la que produce la mayor parte de nuestras divisas y la que, con un mayor desarrollo, vendrá a solucionar la angustiosa situación por que atraviesa nuestro escuálido presupuesto de monedas extranjeras.

En segundo lugar, el Ejecutivo ha enviado este proyecto, que hoy se encuentra en tercer trámite constitucional, con el objeto de dar a las compañías establecidas en Chile un tratamiento más justo que el que actualmente reciben. Dado el tratamiento verdaderamente discriminatorio que se da a estas compañías extranjeras, es evidente que no hay ningún aliciente para invertir nuevos capitales en la explotación de nuestras riquezas minerales, y esta gran reserva económica que encierra el subsuelo de Chile permanecerá en el seno de nuestras montañas, inactiva, estéril y sin que signifique ningún aporte positivo de riqueza para el país ni mayor bienestar para nuestros trabajadores, quienes si se llegara a explotarla en debida forma, encontrarían trabajo seguro y

bien remunerado en la gran minería del cobre.

La Honorable Cámara, al despachar este proyecto, en su primer trámite constitucional, estableció un sistema tributario que permitía al triplicarse la producción, llegar a un impuesto más o menos equivalente a los existentes en otros países. Digo más o menos equivalente, porque este impuesto del cincuenta por ciento de las utilidades en todo caso, es bastante superior a los impuestos más altos que existen en otros países, como Estados Unidos de Norte América.

El Honorable Senado estableció un sistema diferente por el cual se permite llegar a este impuesto único del cincuenta por ciento una vez duplicada la producción. Para que la Honorable Cámara pueda apreciar con debido criterio este delicado problema, hay que considerar que nuestra capacidad instalada actualmente permite una producción aproximada de quinientas cincuenta mil toneladas anuales; que la producción actual, o sea, la producción en las cifras básicas a que se refiere el artículo 1º, llega más o menos a las trescientas veinte mil toneladas anuales; y que, por lo tanto, el hecho de duplicar la producción hará que ésta alcance a las seiscientos cuarenta mil toneladas anuales, con lo que ya se sobrepasa la capacidad instalada de las empresas.

No es, por lo tanto, lógico que, en un proyecto de ley que tiende a hacer más justo el tratamiento que se da a las actuales compañías de la gran minería del cobre y que, por otro lado, tiende a atraer capitales extranjeros hacia nuestro país, se pretenda llegar a este impuesto del cincuenta por ciento —más o menos equivalente al de todos los países del mundo—, sólo cuando se triplique la producción. Señor Presidente y Honorable Cámara, prácticamente, esto convierte en letra muerta esta franquicia.

La absurda política seguida por Chile frente a este grave problema del cobre:

una tributación muy fuerte, cambios diferenciales sobre los cuales las compañías tienen que liquidar sus costos, y diferencia entre el precio de veinte y cuatro centavos y el precio real de venta de la libra de cobre a beneficio fiscal ha permitido que se establezcan competidores del cobre chileno, aún dentro de América Latina. En efecto, como sabe la Honorable Cámara, pronto entrará en su fase de explotación el mineral de "Toquepala", en Perú, que será un fuerte competidor nuestro, cuya producción alcanzará a las cien mil toneladas al año. Este competidor es tanto más peligroso, si se considera que se encuentra en nuestro propio continente, que tiene una ruta de acceso más corta a los países consumidores —como Estados Unidos de América— y que está libre de todo peligro, en caso de guerra, ya que su producción podrá llegar al mercado norteamericano aún durante el trascurso de una conflagración bélica, que dejaría en situación de transporte desmejorado a otras producciones, como las de Africa del Sur.

Por lo tanto, señor Presidente, somos partidarios de que, mediante un tratamiento justo, se llegue, en la forma más rápida posible, a impulsar efectivamente nuestra gran minería del cobre, en beneficio del país, de las entradas fiscales, de nuestro presupuesto de divisas, y de nuestros propios obreros.

El Honorable señor Lea-Plaza ha sollicitado la división de la votación de este artículo, en lo que se refiere a la modificación introducida por el Senado al inciso quinto que establecía que "el impuesto será del cincuenta por ciento para las nuevas empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en lo futuro".

No veo, señor Presidente, cual sea la razón para que la Honorable Cámara no acepte el criterio del Senado, ya que la Cámara Alta no ha modificado en absoluto el fondo de la disposición aprobada en esta Sala, que permite que todas las empresas que se instalen en lo futuro ten-

gan un tratamiento que asegure que el impuesto que paguen no sea superior al cincuenta por ciento; el Senado sólo ha puesto orden en esta materia, al establecer el inciso quinto como artículo nuevo. El artículo nuevo que el Senado propone como segundo del proyecto, dice así: "Las nuevas Empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de 50 %".

O sea, dice exactamente lo mismo que decía el inciso quinto del artículo 1º aprobado por la Honorable Cámara. Por lo tanto, si en esta Sala se insistiera en mantener dicho inciso quinto, la situación no variaría en el fondo.

Nosotros votaremos favorablemente esta modificación del Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—El señor Ministro de Hacienda me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, para mayor claridad de este punto, quisiera hacer un poco de historia en lo que se refiere a la justificación para considerar una rebaja mayor sobre el recargo del veinticinco por ciento.

Cuando me correspondió iniciar las conversaciones sobre materia tributaria y de nuevo trato al cobre, propuse que, para las nuevas producciones, pudiéramos considerar una cifra inferior de tributación, que sería la que generalmente se destinaría por la propia ley para las demás empresas, como una compensación a las que actualmente estaban radicadas en el país y como un medio lógico de atraer mayores capitales para que fueran invertidos en Chile.

La proposición que en esa ocasión hiciera a las Compañías consistió en lo siguiente: a cualquiera nueva inversión en Chile se le aplicaría un 40 % de impuesto en vez de un 50. Si acaso se combinaba este 40 % de tributación a las nuevas inversiones, es decir, a la producción correspondiente a nuevas inversiones, con el 75 % o con la cifra que en ese entonces patrocinaba en beneficio del Estado, resultaba una tributación media que lentamente, iría reduciéndose y, naturalmente, alcanzaba la triplicación de la producción, venía a reducirse al 50 % establecido por la ley para cualquiera otra compañía.

Pero la materia de fondo, lo que se perseguía con esto no era el que se duplicara, triplicara o cuadruplicara la producción de cobre en Chile; lo que se pretendía era una cosa muy sencilla: establecer una tributación a los aportes de nuevos capitales que fuera inferior a la que, en definitiva, tienen en los Estados Unidos de América. Como en este país existe una tributación del 47.2 por ciento, fijar una del 40 por ciento para las nuevas inversiones significaba un incentivo para invertir en Chile. Posteriormente, y en mi simple calidad de ciudadano, provoqué reuniones en el Instituto de Ingenieros de Minas, con el objeto de insistir sobre esta indicación. Y, con el único fin de obtener una facilidad numérica, puse en lugar del cuarenta por ciento, el treinta y siete y medio por ciento para las nuevas inversiones. Con ello resultaba, de la operación numérica de confundir la tributación de la nueva producción con la tributación de la producción básica, que cuando se triplicaba la producción, las compañías quedarían gravadas con un 50 por ciento. Esto es una consecuencia, una simple consecuencia, señor Presidente, de resultados numéricos; pero en ningún caso significa que la política que ha fijado el Gobierno o que fije el Congreso debe ser la de bajar la tributación al cin-

cuenta por ciento, cuando se duplique o cuando se triplique o cuando se cuadruple, que la producción. Se trata, única y exclusivamente, de establecer cuál es el criterio lógico y justo, y en qué proporción se fijará la tributación de la nueva producción y de los nuevos capitales que se aporten. Y para esto, el fijar el treinta y siete y medio por ciento equivale a establecer que, cuando se triplique la producción, el tributo viene a rebajarse al cincuenta por ciento.

Yo quisiera esclarecer, señor Presidente, este punto, porque no resulta muy racional el adoptar y el aceptar lisa y llanamente el procedimiento propuesto por el Honorable Senado, por el hecho de que se duplique la producción. No es éste el problema que debemos plantearnos, señor Presidente. El problema que debemos plantearnos es el de determinar si, con este treinta y siete y medio por ciento sobre las nuevas producciones, hay o no hay incentivo para hacer inversiones en nuestro país. Indudablemente que lo hay, porque es un diez por ciento inferior a lo que pueden obtener a través de inversiones en cualquier otro país, y es inferior en un diez por ciento, al que pueden obtener en cualquier otro país, porque, cualquiera diferencia que pueda haber, la aprovecha el propio Gobierno de los Estados Unidos de América.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, encontraría razonable la argumentación del señor Ministro si en este proyecto figurara una disposición que estableciera para las nuevas inversiones una tributación única del 37,5 %.

Concuerdo con el señor Ministro en que esta tributación del 37,5 %, similar prácticamente a la que existe en Estados Unidos, haría posible la inversión de nuevos capitales y la instalación de nuevas empresas extranjeras en el país. Pero el artículo sólo establece para las actuales compañías un impuesto del 50 % con un recargo del 50 % de éste, es decir, un impuesto único del 75 %. La tributación para las empresas de la Gran Minería que se establezcan en el futuro, es del 50 %.

Por lo tanto, no existe el incentivo a que se refiere el señor Ministro, porque, repito, no se ha establecido en el articulado del proyecto ningún precepto que contemple el impuesto único del 37,5 % para las nuevas empresas.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Voy a explicar a Su Señoría la forma en que este impuesto se ha contemplado en el proyecto en discusión.

Es efectivo que en esta iniciativa no figura esta cifra de 37,5 %; pero tal porcentaje fue como sabe la Honorable Cámara, el que se dió a conocer en los acuerdos y en todas las conversaciones y gestiones habidas en torno a este problema.

Por muchas razones —no vale la pena profundizar sobre ellas en esta ocasión—, se consideró justo imponer una mayor tributación a las actuales instalaciones de estas empresas en Chile. Justificaba esta mayor tributación el hecho de que ella alcanzaba al 84 % cuando el actual gobierno empezó a estudiar el nuevo trato y, además, la circunstancia de que, desde que se fundaron estas compañías en Chile hasta que significaron un aporte al erario, pasaron muchos años, durante los cuales ellas pudieron capitalizar libremente, sacar todos sus productos y obtener importantes beneficios, en los que el Estado no tuvo participación. Si se estudiaran con detenimiento los antecedentes que recomiendan la medida que he señalado, llegaríamos a la conclusión de que este proyecto, se divide en dos partes perfecta-

mente definidas: la tributación apropiada para las actuales producciones y que corresponde a las futuras producciones.

Señor Presidente, el Gobierno propuso un impuesto del 75 por ciento sobre las actuales producciones. Por consideraciones de redacción, ésto luego se modificó y quedó en un 50 por ciento, más un recargo del 50 por ciento sobre éste, lo que daba un 75 por ciento. En seguida, teniendo presente la conveniencia de las compañías productoras, se dispuso que la rebaja que se haría sobre el 50 por ciento general a todas las nuevas producciones, no se deduciría del ítem "50 por ciento de nuevas producciones", sino del "25 por ciento".

Pero el orden de los factores no altera el producto. La cosa es clara: esto quiere decir que al rebajarse un octavo por ciento por cada porcentaje de aumento de la producción, éste tributa un 37,5 por ciento, el que equivale al 50 por ciento menos el 12,5 por ciento. Este es un hecho matemático, que no puede discutirse.

El criterio sustentado por el Honorable Senado en orden a rebajar a tres octavos por ciento después del 50 por ciento de aumento de la producción, significa permitir que, mientras las empresas cupríferas aumentan su producción desde el 50 por ciento hasta el 100 por ciento de las cifras básicas, la tributación percibida por el Estado sea apenas, repito del 12,5 por ciento. No creo, Honorable Cámara, que sea lógica ni que signifique un gran incentivo. Tampoco considero que sea conveniente privar al Estado de esta diferencia durante el período de aumento de producción de las empresas cupríferas.

El señor SILVA.—¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Con todo agrado.

El señor SILVA.—Señor Presidente, con la venia del señor Ministro.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—Con mi venia, Honorable colega, porque yo

le concedí una interrupción al señor Ministro.

El señor CASTRO (Presidente).—Honorable señor Aldunate, la Mesa ha considerado la intervención del señor Ministro de Hacienda al margen del derecho de Su Señoría a usar de los dos discursos de diez minutos cada uno que le corresponden conforme al Reglamento.

Con la venia del señor Ministro de Hacienda, tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Señor Presidente, me alegro de las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro de Hacienda, pues su argumentación es similar a la que hizo el Honorable Senador, señor Raúl Ampuero, en el Senado, cuando trató esta materia.

En seguida, quiero referirme a lo expresado por el Honorable señor Correa Larraín. El Honorable Diputado manifestó que esta tributación era injusta, pues en Estados Unidos de Norteamérica se aplicaba una mucho menor. Recuerdo que, cuando se discutió este proyecto en su primer trámite constitucional, el Honorable señor Palma, don Ignacio, expresó, sin ser rebatido, que, si se imponía una tributación inferior al cincuenta por ciento, las Empresas deberían pagar la diferencia de ella que no percibiría Chile en Estados Unidos.

Por otra parte, quiero también recordar lo que manifesté en el primer trámite constitucional de este proyecto. Dije entonces que Estados Unidos tiene actualmente una producción del orden de las ochocientas mil toneladas anuales, que equivalen a una producción desarrollada al máximo. No se puede decir que en ese país esté ocurriendo lo que sucede en el nuestro en el que, casi podría decirse, no se ha hecho ningún trabajo en materia de prospección minera. Desde luego, no conocemos, salvo los antecedentes que las propias empresas de Chuquicamata, Potrerillos y El Teniente nos han querido proporcionar, cuál es la magnitud de nuestra

riqueza minera. En cambio, en Estados Unidos de Norteamérica este dato se conoce; para llegar a la producción de ochocientas mil toneladas, a que me referí hace un instante, este país está explotando muchas minas; minas de carácter marginal que se mantienen en trabajo sólo gracias a las bonificaciones del Estado.

Señor Presidente, existe en Estados Unidos un informe emitido por la Comisión Paley y que fué dado a conocer en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara por el ex Senador de la República, señor Radomiro Tomic. El señor Tomic dijo, entonces, sin que haya sido desvirtuado hasta el momento, que Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo con los estudios realizados por la Comisión Paley —que demoraron más de cinco años—, necesitaría disponer para el año 1975 de un abastecimiento de cobre equivalente a un millón quinientas mil toneladas. O sea, necesita duplicar, por lo menos, las importaciones que actualmente realiza de otros países, especialmente de los americanos.

De manera que este “fantasma” que se ha levantado en la Honorable Cámara referente a la explotación de las minas del Perú, cuya producción máxima podría ser de cien mil toneladas, ni siquiera debe preocuparnos seriamente, sobre todo, si tenemos en cuenta otros informes que establecen que, en un plazo de veinte años, debemos duplicar nuestra producción para poder abastecer los mercados norteamericanos.

Por otra parte, los Diputados de estos bancos siempre hemos sostenido que nuestra principal fuente de exportación, el cobre, no puede estar sujeta, indefinidamente, a un solo mercado. Creemos, y estamos firmemente convencidos de ello, que el día que Chile coloque su producción de cobre en todos los mercados del mundo necesitará, no sólo duplicarla, sino triplicarla o aumentarla en mayor proporción.

Además, tengo datos recientes que vie-

nen a demostrar lo que significa para las compañías este verdadero “regalo de Pascua” que representa el establecimiento de la tributación del cincuenta por ciento, en el caso que ellas dupliquen su producción.

Debo decir al respecto que acabo de visitar los minerales productores de cobre. He podido comprobar que Chuquicamata está produciendo sobre los cuarenta millones de libras mensuales, explotando minerales con una ley de “cabeza” inferior al uno por ciento.

Saben los señores Diputados, como lo saben el país, el Gobierno y el personal técnico del Departamento de Minas y Petróleo, que la ley común del mineral de Chuquicamata es, por lo menos, del 1,8 por ciento. De tal manera que, si se explotara la ley común, la producción de ese mineral, que en la actualidad es de cuarenta millones de libras mensuales, podría subir a más de setenta millones. Si multiplicamos esa cifra por doce, tendremos que una sólo compañía va a producir una cantidad muy superior a la cifra básica establecida en el proyecto en debate.

Por este motivo, nosotros insistiremos en el criterio primitivo de la Honorable Cámara establecido en esta parte del artículo primero.

Nada más y muchas gracias, señor Ministro.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Como no, Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—Creo que no hay conveniencia alguna, frente a lo que acaba de manifestar el señor Ministro en el sentido, de que la escala de reducción fijada por el Senado sobre el excedente de producción de la respectiva cifra básica de cada empresa, daría por resultado una tributación de un

12½% sobre la producción en las minas ya instaladas, en que, en un proyecto de esta importancia, se trate de impresionar a la Sala con argumentos que no titubeo en calificar de "finezas algebraicas".

Sabe el señor Ministro que la reducción de tributos favorece a las empresas que actualmente están en explotación. Por lo tanto, a ellas les interesa el promedio de tributación que van a pagar. Y este es el criterio con que debe exponerse el problema. De acuerdo con la escala aprobada por el Senado, ese promedio no podrá ser, en ningún caso, inferior al impuesto del 50% sobre las utilidades y es así como debe exponerse y analizarse el problema.

La argumentación del señor Ministro es tan inaceptable como aquella que pudieran dar las compañías al requerírseles que determinaran la ley del mineral que explotan. Es evidente que sería inaceptable, que proporcionaran, no la cifra promedio de dicha ley, sino la que tiene un terrón pobre de dicho mineral.

Creo que en esta forma no se puede fijar un criterio exacto sobre este problema.

Sabe el señor Ministro que la escala de tributación fijada por el Senado, establece un promedio del 50% de tributación. Sólo desde el momento en que se duplique la actual producción. Ahora bien para que la producción básica actual pueda ser duplicada, se requiere que se traigan al país nuevos capitales y nuevas maquinarias, o sea, esa escala cumple con el incentivo que debe constituir uno de los fundamentos de esta ley.

Muchas gracias, señor Ministro.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).— Considero muy atendible el punto de vista que acaba de explicar el Honorable señor Aldunate. Sus observaciones en su forma, están de acuerdo con la realidad; en su fondo, no lo están.

Digo que el fondo de las observaciones del Honorable Diputado no están de acuerdo con la realidad, señor Presidente, porque, para enfocar el problema, parece que ambos partimos de puntos de vista diferentes.

Para nosotros, señor Presidente, la tributación lógica de la actual producción, sobre la cifra básica, es del 75%. La tributación para las nuevas empresas que se establezcan es del 50%.

Por una indicación que presenté en el Instituto de Ingenieros de Chile —y que quedó luego "en el tintero", como muchas otras— se daban nuevos incentivos a las compañías productoras de cobre para que aumentaran su producción y ampliaran sus instalaciones en Chile.

Este nuevo incentivo consiste en fijarles un treinta y siete y medio por ciento de tributación para las nuevas producciones o las nuevas instalaciones. Este treinta y siete y medio por ciento correspondía al cincuenta por ciento que establece la ley, descontado un octavo por cada uno por ciento. Esto significa un treinta y siete y medio por ciento, según un simple mecanismo numérico, ahora ¿equivale que se debe intensificar la producción para que la contribución baje al cincuenta por ciento?

Indudablemente. Esto significa que las empresas, entre las que tributan al setenta y cinco por ciento y las que lo hacen al treinta y siete y medio por ciento, no van a llegar a tributar nunca menos del cincuenta por ciento. Esto es perfectamente claro y verídico. Pero deseo, señor Presidente, que esta intención de crear incentivos quede claramente establecida aquí, en la Cámara. Ella fue consultada "a posteriori", no fue pedida; fue producto de una indicación hecha con el objeto de provocar un incentivo adicional a las inversiones de capitales en el país.

Debo decir más, señor Presidente; cuando un industrial piensa que tiene que hacer una nueva inversión, en maquinarias, por ejemplo, saca las cuentas de lo que va a gastar en ella, o lo que le va a rendir; pero no calcula sobre lo que ya gastó en las antiguas ni lo que las ya instaladas le van a rendir.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, con la venia del señor Ministro, creo que Su Señoría parte de un error al afirmar que, en virtud del proyecto de ley en debate, se va a llegar a un momento en que la tributación de las compañías será del orden del treinta y siete y medio por ciento, como impuesto único sobre sus utilidades.

Pero eso puede ser de acuerdo con las intenciones que puedan haber tenido los Honorables Diputados que, han participado en la discusión general y presentado indicaciones, incluso en conformidad a las que, posiblemente, como lo dice el señor Ministro, han “quedado en el tintero”. Pero de acuerdo con el texto legal que estamos discutiendo, la rebaja del octavo por ciento en el aumento de la producción se refiere, exclusivamente, a la sobretasa variable, o sea, la sobretasa del veinticinco por ciento sobre el impuesto establecido, fijo del cincuenta por ciento. Así, habla el proyecto en discusión de que esta rebaja se hará hasta cuando se llegue al tope del cincuenta por ciento. Tanto es así que en el artículo 2º propuesto por el Honorable Senado, que corresponde al inciso quinto del artículo 1º aprobado por la Honorable Cámara, se dice que “las nuevas Empresas, de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de cincuenta por ciento”. Y como sobre estas nuevas Empresas no se establece una disposición que haga rebajar el impuesto en un octavo por ciento, en el aumento de la producción de estas nuevas instalaciones jamás se llegará al impuesto de que nos habla el señor Ministro del treinta y siete y medio por ciento. Quisiera que el señor Ministro nos dijera en que parte del proyecto en discusión se establece que se llegará, en esta rebaja, hasta un treinta y siete y medio por ciento, porque, francamente, no la encuentro en ninguna de sus disposiciones y desgraciadamente, las leyes se aplican por su texto legal y no

por las buenas o malas intenciones que pueda haber en ellas.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—¿Me permite otra interrupción, señor Ministro?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Con todo gusto.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—Señor Presidente, es tan claro lo que manifiesta el Honorable señor Correa Larrain, que el régimen fundamental que se desea establecer en el nuevo trato para toda la producción de las Empresas que actualmente funcionan en Chile, es el contenido en la letra a) del artículo 1º, que dice:

“a) Una tasa fija de cincuenta por ciento sobre las utilidades correspondientes al total de la producción...” o sea, sobre cifra básica.

Ahora, la letra b) contempla una sobretasa que va decreciendo en función del aumento de la producción. De manera entonces, que, dé acuerdo con el texto del proyecto, las empresas no van a poder estar produciendo un gramo de cobre que no esté afecto a la tributación de la letra a), que es del cincuenta por ciento.

Entonces, ¿cómo puede decir el señor Ministro que se va a producir cobre con una tributación del treinta y siete y medio por ciento?

El señor PALMA (don Ignacio).—¿Me permite señor Ministro?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Con todo agrado.

El señor PALMA (don Ignacio).—Señor Presidente, creo que esta discusión se debe a una verdadera paralogización producida en la exposición que hacía el señor Ministro, por cuanto si bien es cierto que Su Señoría afirma que a los inversionistas les puede interesar, de alguna manera especial, lo que van a significar, en materia de rentabilidad, los nuevos aportes de ca-

pital, no hay duda alguna de que lo que, en definitiva, le interesa al país y al Congreso, es conocer cuáles son los promedios relativos que se producen y la forma cómo los impuestos afectarán a estos promedios.

De acuerdo con los dos proyectos, o sea, con los aprobados por la Honorable Cámara y con las variaciones propuestas por el Honorable Senado, la situación es exactamente la planteada por los Honorables Diputados, sobre las cifras básicas; es decir, la tributación está establecida sobre cifras básicas.

Cuando la cifra básica de producción aumenta en un cincuenta por ciento, de acuerdo con la tabla establecida por la Honorable Cámara y por el Honorable Senado, la tributación se reduce, si uno saca matemáticamente la cuenta, a un sesenta y dos y medio por ciento; y cuando la cifra básica se duplica, o sea, cuando la producción aumenta en un ciento por ciento, entonces, de acuerdo con la tabla del Honorable Senado, el impuesto baja al cincuenta por ciento, porque, como dice la letra a) del artículo 1º, en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento; y de acuerdo con la fórmula propuesta por la Honorable Cámara, los impuestos quedarían en un cincuenta y seis un cuarto por ciento.

Yo creo, señor Ministro, que el incentivo propuesto por la Honorable Cámara, de reducir los impuestos del ochenta y cuatro por ciento, actual al setenta y cinco por ciento propuesto y al cincuenta y seis un cuarto por ciento en los casos de duplicación de la producción, es un incentivo suficientemente importante como para que las Compañías se interesen por invertir más capitales en el país. Además, a este incentivo debe agregarse, como ya se ha dicho muchas veces la necesidad que existe, en el mundo, de mayores y mayores cantidades de producción de cobre y la posibilidad de producir, en Chile, en definitiva, un cobre más barato que el de casi todas las otras producciones mundiales.

Por consiguiente, señor Ministro, creo que, en realidad, lo que a la Honorable Cámara y al país le interesa en definitiva, es que se conozca la cifra que afecta al promedio de la producción, porque el conocimiento del promedio de la producción y la tasa que lo afecta será lo que dará una idea definitiva al país sobre cuáles van a ser las entradas que va a tener cuando haya una producción correspondiente a la cifra básica, cuando la producción se aumenta en un cincuenta por ciento o cuando se aumenta en un ciento por ciento.

Muchas gracias.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, es muy posible que, para los efectos presupuestarios del país, sea muy interesante conocer cuál es el término medio de las tributaciones; pero el objetivo de esta cláusula era y es el propender a obtener un incentivo de mayores aportes de capital.

¿Y en qué forma va a ser estimulado este mayor aporte de capital? “Yo, Compañía, ¿qué tributación voy a tener que pagar al aumentar en un diez o en un cien por ciento la producción? La siguiente: el cincuenta por ciento que indica la ley menos el doce y medio por ciento; o sea, el treinta y siete y medio por ciento. ¿Qué, para mayor facilidad, se descontó en el setenta y cinco por ciento? ¡Es claro que se descontó en el setenta y cinco por ciento!

Pero la cuenta que va a sacar el inversionista va a ser ésta: el capital invertido en esta nueva producción va a tributar el treinta y siete y medio por ciento, que equivale al cincuenta por ciento que se fija para toda nueva inversión menos el doce y medio por ciento que se va a ahorrar en esta tributación del setenta y cinco por ciento de lo que tiene actualmente establecido.

Tanto es así, que yo quisiera recordar a los Honorables Diputados que es conveniente que tengan a la vista tanto la par-

te del proyecto que fija una tributación de un setenta y cinco por ciento para las cifras básicas de la producción como aquella que establece una de un cincuenta por ciento para la nueva producción.

Al tener a la vista ambas partes del proyecto, podrán darse cuenta de que las cifras básicas de la producción, las trescientas sesenta mil toneladas anuales, hoy día transitoriamente reducidas a trescientas treinta mil, van a tener, exclusivamente, un impuesto del setenta y cinco por ciento, y las nuevas producciones, uno del cincuenta por ciento.

Posteriormente, propuse que se rebajara este cincuenta por ciento en un doce y medio por ciento, es decir, que quedara reducido a un treinta y siete y medio por ciento. Y con el objeto de hacerlo más fácil, a fin de que las Compañías no tuvieran que tributar por esta diferencia en Estados Unidos, solicité que, en vez de rebajarlo en el cincuenta por ciento, se rebajara en el setenta y cinco por ciento. Por esta razón, existe la falta de reconocimiento de que este agregado significa que toda nueva inversión pagará sólo un treinta y siete y medio por ciento de tributación.

He dicho, señor Presidente.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, la Honorable Cámara sabe que al proyectarse este nuevo trato para las Empresas cupríferas, tanto el Ejecutivo como la mayoría parlamentaria, creyeron en las ventajas y en la eficacia de crear un incentivo, tanto para estimular al máximo la producción de las minas ya instaladas en Chile, cuanto para procurar que nuevos capitales viniesen a aumentar nuestras posibilidades de producción. Se adoptó, entonces, el criterio de que el impuesto no tuviera la finalidad exclusiva de incrementar el Presupuesto nacional, y se trató además, de buscar, a través de la tributación, una especie de resor-

te para crear incentivos destinados a atraer nuevos capitales y que los ya invertidos en Chile, mientras más produjesen, menos tributasen. Frente a esto y frente al proyecto del Ejecutivo, que daba un promedio de sesenta y dos y medio por ciento, la Honorable Cámara de Diputados despachó una redacción, en virtud de la cual la sobretasa del veinticinco por ciento que, por decirlo así, vulgarmente, "se monta a caballo" sobre la tasa habitual del cincuenta por ciento de la producción básica, fuese disminuyendo.

La Honorable Cámara aceptó que esta disminución fuese tal que, al triplicarse la producción básica, desapareciera la sobretasa.

De acuerdo con el Instituto de Ingenieros, el Honorable señor Correa y el Diputado que habla, presentamos una indicación, en el sentido de que al duplicarse la producción, desapareciera la sobretasa, o sea, que el día que las Empresas produzcan el doble de lo que les señala la cifra básica promedio, el impuesto fuera del cincuenta por ciento.

Este criterio no fue aceptado; en cambio, prosperó aquel que disponía que la sobretasa se diluía y desaparecería, quedando así un impuesto único del cincuenta por ciento, sólo al triplicarse la producción.

Nosotros llegamos a la conclusión de que este incentivo era insuficiente; pero, por lo menos, era un incentivo. Como nuestro criterio no fue el que predominó en la Honorable Cámara, procuramos que en alguna etapa se llegase al cincuenta por ciento de impuesto, o sea, a la desaparición total de la sobretasa. Hoy día, el Honorable Senado ha resucitado lo que, en nuestro concepto, es el criterio adecuado, o sea, que debe desaparecer la sobretasa desde el momento en que se duplique la producción.

Deseo advertir a la Honorable Cámara que el criterio del Honorable Senado es tal que si se aumenta la producción hasta en un cincuenta por ciento, esta sobretasa del veinticinco por ciento disminuye en

la misma proporción en que lo establece el proyecto de la Honorable Cámara. Ambos proyectos coinciden, pues, hasta el citado porcentaje de aumento de producción.

Estaba en un error el Honorable colega señor Lea-Plaza, error que lamento, porque, seguramente, ha servido de fundamento para los votos indispensables de los Diputados Agrario Laboristas, cuando dijo que, según el proyecto de la Honorable Cámara, al aumentarse en un cincuenta por ciento la producción, la tasa más la sobretasa sería de un setenta y ocho y medio por ciento, según el proyecto de la Honorable Cámara y de un sesenta y dos y medio por ciento, en virtud de la modificación introducida por el Honorable Senado.

La verdad es que con el procedimiento muy inteligente ideado por el Honorable Senado, en virtud del cual la sobretasa se reduce en un octavo por ciento por cada uno por ciento de aumento de la producción, hasta que el aumento sea de un cincuenta por ciento, de aumentarse la producción en las minas chilenas en un cincuenta por ciento las escalas de la Honorable Cámara y del Honorable Senado son exactamente iguales. Sólo cuando se necesita la llegada de capitales, de nuevas instalaciones y de nuevos aportes, es más grande y más interesante el incentivo del Honorable Senado, entre el cincuenta y el ciento por ciento de la producción, o sea, cuando ésta se llega a duplicar. En este caso, el impuesto, según el criterio del Honorable Senado, será del orden del cincuenta por ciento, el que en virtud del proyecto de la Honorable Cámara, era de un 56,25 por ciento y no de un 62,5 por ciento, como lo señaló el Honorable señor Lea-Plaza.

La Cámara quiere que, al duplicarse la producción, la sobretasa sea del 56,25 por ciento y el Senado pretende que ella ascienda al cincuenta por ciento.

Los Diputados de estos bancos aprobaremos la modificación del Honorable Se-

nado, porque consideramos que con las instalaciones actuales es materialmente imposible ir más allá de un cincuenta por ciento de aumento de la producción, sobre las respectivas cifras básicas. En cambio, el estímulo es realmente verdadero con una tasa del cincuenta por ciento, tanto más cuanto que, por boca del actual Ministro de Hacienda y de los señores Diputados, se ha comprobado que la tributación promedio mundial es más baja que este cincuenta por ciento.

Por las razones expuestas he querido aclarar un poco los guarismos a que he hecho referencia. Los Diputados liberales apoyaremos la opinión del Honorable Senado, por cuanto creemos que con ello se hará una obra realmente interesante. Esta disposición permitirá que lleguen nuevos capitales a Chile, ya que constituye un incentivo verdadero y serio.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, no me voy a extender mayormente en estos momentos, sobre el punto que se ha discutido hasta ahora frente a la modificación del artículo 1º del proyecto, ya que nuestra posición es perfectamente clara y ha sido establecida por nuestro Honorable colega señor Correa Larraín. En lo que respecta a esa modificación, nuestros votos serán favorables al criterio sustentado por el Honorable Senado.

En esta oportunidad, señor Presidente, deseo referirme a otro aspecto, cual es la primera modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 1º, que no ha sido debatida ni explicada en esta Honorable Cámara.

Según esa modificación en el inciso 1º se ha sustituido la forma verbal "producen" por "producen". A primera vista, se trata de una modificación que no tiene ninguna importancia. Pero si se analiza

y profundiza en el concepto de este artículo 1º, se llega a la conclusión de que ella es de una gran trascendencia, porque con la sustitución de la palabra "produzcan" por "producen", se limitarán los efectos de esta disposición.

En efecto, en este artículo, la ley define lo que se entiende por "gran minería del cobre". Así se establece que quedan comprendidas dentro de este concepto las empresas productoras de cobre "que produzcan dentro del país cobre "blister", refinado a fuego a electrolítico, en cualquiera de sus formas, en cantidades no inferiores a veinticinco mil toneladas anuales...". Si se modifica, como decía hace poco, la palabra "produzcan" por "producen", va a ocurrir que se limitará esta definición a las empresas que actualmente existen. En otros términos, si dentro de un año una empresa, que actualmente está dentro de la pequeña o de la mediana minería, porque no produce veinticinco mil toneladas anuales, y que mediante una ampliación de sus faenas produzca esa cantidad u otra mayor, quedará absolutamente libre de todo impuesto. Estoy seguro de que no ha sido ésta la intención de los legisladores al introducir esa modificación...

El señor ENRIQUEZ.—Eso está consultado en el artículo 2º, que dice que "las nuevas empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de un cincuenta por ciento".

El señor LARRAIN VIAL.— Precisamente, me iba a referir al artículo 2º.

De aceptarse esta modificación del Honorable Senado, ocurrirá que el artículo 2º no tendrá aplicación posible. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla. El artículo 2º dice que "las nuevas empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro, pagarán un impuesto único de un cincuenta por ciento". Pero de aplicarse la modificación del artículo 1º propuesta por el Honorable Senado, no se podrán establecer nuevas empresas, porque es imposible que una que se forme en un tiem-

po más haya estado produciendo hoy día veinticinco mil toneladas o más.

O sea, la observación que me ha formulado el Honorable señor Enríquez viene a robustecer la tesis que estoy sustentando respecto a que resultaría absolutamente inaplicable el artículo 2º del proyecto, porque sería imposible, repito, que dada la circunstancia anotada, se estableciera una nueva empresa.

Si se mantiene la frase de la Honorable Cámara: "las que produzcan", podrán establecerse nuevas empresas. En cambio, si se aprueba la redacción del Honorable Senado: "las que producen... 25.000 toneladas", no podrá establecerse ninguna nueva empresa. Esto me parece absolutamente claro.

Por este motivo, solicito que se divida la votación respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 1º. Respecto de la modificación a la que me he referido, aunque aparenta ser de mera redacción, viene a significar un cambio sustancial del mecanismo contemplado en el proyecto, razón por la cual, pido que se rechace dicha modificación, introducida por el Honorable Senado.

He dicho, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la primera parte de la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 1º, es decir, la que dice que antes del artículo 1º y como epígrafe inicial, se ha intercalado el siguiente: "Párrafo I. De la Tributación. Artículo 1º.—En el inciso primero, ha sustituido la forma verbal "produzcan" por "producen".

El señor LARRAIN VIAL.— Sólo se trata de la modificación de la forma verbal...

El señor CASTRO (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma eco-

nómica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 44 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En votación la modificación siguiente del inciso 1º que consiste en intercalar, después de la frase “no inferiores a 25.000 toneladas”, la palabra “métricas”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación del Honorable Senado que consiste en substituir la letra b) por una letra b) nueva. Se votará hasta las palabras “se aplicará sólo el impuesto de cincuenta por ciento a que se refiere la letra a)”.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la modificación.

En votación la modificación siguiente, que consiste en consultar un inciso nuevo redactado en los siguientes términos: “Este impuesto se pagará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, salvo que el Departamento del Cobre autorice su pago en otras monedas, en caso de excepción”.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En votación la modificación del Honorable Senado, que consiste en reemplazar, en el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, la denominación “la Corporación Nacional del Cobre” por “el Departamento del Cobre”.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación del Honorable Senado.

El inciso quinto ha pasado a ser artículo 2º.

Los incisos sexto a noveno, inclusive, han pasado a ser artículo 4º, en la forma que se indicará más adelante.

El inciso décimo ha pasado a ser artículo 5º, en la forma que se indicará oportunamente.

Estas modificaciones se votarán en su oportunidad.

Como artículo 2º se ha consultado el inciso quinto del artículo 1º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2º.—Las nuevas Empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de cincuenta por ciento”.

En votación la modificación del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 40.*

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la modificación del Honorable Senado.

A continuación, como artículo 3º, nuevo, el Honorable Senado ha consultado el siguiente:

“Artículo 3º.— Previo informe favorable del Departamento del Cobre, el Presidente de la República podrá convenir con las empresas productoras una amortización especial para las nuevas inversiones que efectúan”.

En votación el artículo 3º, nuevo introducido al proyecto por el Honorable Senado.

—Durante la votación:

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

Se trata de un artículo nuevo.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Silva Ulloa.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, señor Presidente!

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor AQUEVEQUE.— ¡Es un artículo nuevo, señor Presidente!

El señor BUSTAMANTE.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Creemos que Su Señoría está paralizado. Este es un artículo nuevo que no se ha discutido.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: 29 votos; por la negativa 35.*

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la modificación del Honorable Senado.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Bustamante.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Como se ha expresado anteriormente, los incisos sexto a noveno, inclusive, han pasado a ser artículo 4º, sin modificaciones, a excepción de la siguiente: en el inciso octavo, el Honorable Senado ha reemplazado la denominación "la Corporación Nacional del Cobre" por "el Departamento del Cobre".

En votación esta modificación del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 28.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación.

En el inciso noveno, el Honorable Senado ha substituído la expresión "de los Consejeros de la Corporación Nacional del Cobre", por la siguiente: "de los miembros del Comité del Departamento del Cobre".

En votación la modificación.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 21.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación.

El inciso décimo ha pasado a ser artículo 5º, reemplazándose en él las expresiones "el presente artículo", "la Corporación Nacional del Cobre" y "la Corporación" por estas otras: "los artículos anteriores", "el Departamento del Cobre" y "el Departamento", respectivamente.

En votación estas modificaciones del Honorable Senado.

—Durante la votación:

El señor MARTONES.— ¡Qué se den por aprobadas con la misma votación, señor Presidente!

El señor MORALES (don Virgilio).— Son consecuencia de la anterior...

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 21.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación.

Terminada la discusión del artículo 1º.

Debo dar una pequeña explicación a la Sala.

La Mesa estima que las modificaciones del Honorable Senado, aunque constituyan incorporación de nuevos artículos al proyecto, deben ser sometidas al pronunciamiento de la Corporación de acuerdo con el sistema de votaciones que se usa para considerar todas las modificaciones y no a través de un régimen especial.

La Mesa ha invitado a los señores Diputados que forman parte de los Comités a una reunión en la Sala de la Presidencia a fin de buscar algún procedimiento especial para votar algunas modificaciones. Como no ha habido acuerdo unánime sobre la materia, la votación se tomará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 2º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Debo advertir a la Sala que se votarán, en un solo acto, todas las modificaciones del Honorable Senado al artículo 2º.

En votación las modificaciones del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 47 votos; por la negativa, 13.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobadas las modificaciones del Honorable Senado al artículo 2º.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 3º.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— El artículo 3º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara establecía: "Las Compañías productoras reservarán para las necesidades del consumo de las industrias nacionales y entidades autorizadas que fije el Presidente de la República, previo informe favorable de la Corporación Nacional del Cobre, el metal en lingotes, electrolítico y refinado a fuego que ellas requieran".

El Honorable Senado, señor Presidente, ha limitado esta reserva que se debe hacer de las tres clases de cobre que producen las empresas de la gran minería sólo al metal en lingotes.

Nosotros estimamos que esta modificación del Honorable Senado, que incluso priva a Su Excelencia el Presidente de la República de la facultad de determinar qué otras entidades pueden recibir metal rojo para su desarrollo, perjudica a la industria manufacturera nacional.

Por estas consideraciones, votaremos en contra de la modificación del Honorable Senado.

El señor PALMA (don Ignacio).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA.— Con todo agrado.

El señor PALMA (don Ignacio).—Creo que esta modificación del Honorable Sena-

do no obedece al deseo de limitar la calidad que tendrá el cobre que deberán entregar las empresas para la industria manufacturera nacional, como lo señala el Honorable señor Silva Ulloa, sino al hecho de que todos estos tipos de metal se reducen a lingotes. Por lo tanto, esa clasificación del cobre en "lingotes, electrolítico y refinado a fuego" me parece absolutamente innecesaria.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— He terminado, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, como acaba de manifestar el Honorable señor Palma, la palabra "lingote" es genérica e incluye al cobre electrolítico, al refinado a fuego y al blister, tipo, éste último, que no se menciona en el artículo 3º aprobado por la Honorable Cámara. Por lo tanto, es más razonable el artículo propuesto por el Honorable Senado.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 28.*

El señor CASTRO (Presidente).—Rechazada la modificación del Honorable Senado al artículo 3º.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, para dejar en concordancia el artículo 3º del proyecto de la Honorable Cámara, en que la Corporación acordó insistir, con las modificaciones aprobadas anteriormente, se hace indispensable sustituir la expresión "previo in-

forme favorable de la Corporación Nacional del Cobre" por: "previo informe favorable del Departamento del Cobre".

El señor SILVA ULLOA.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN.— Su Señoría ha demostrado ahora por qué quería que no se aceptara la modificación. No era por los "lingotes".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 4º.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 4º se dividen en diversas letras que se refieren a la obligación de las compañías productoras de abastecer a las industrias nacionales. En efecto, el artículo aprobado por el Honorable Senado determina las condiciones a que se deberá sujetar el aprovisionamiento de las empresas que elaboran o semi-elaboran el cobre.

Además, el Honorable Senado ha introducido una idea nueva que fue rechazada durante la discusión de este proyecto en su primer trámite constitucional y que está contenida en la letra c) del artículo 9º, nuevo.

Esta disposición establece una reducción de un diez por ciento en el precio del cobre en favor de las compañías que lo elaboran, contiene dos ideas:

Una es la que se refiere al descuento del diez por ciento a que las compañías productoras deberán vender el cobre a las empresas manufactureras nacionales; la otra es la que aparece en la parte final del artículo 9º, nuevo, que dice: "El cobre destinado a las exportaciones de productos elaborados tendrá también el mismo descuento hasta la cantidad de veinte mil toneladas métricas anuales".

Señor Presidente, en primer lugar, no creo conveniente establecer esta franquicia

en favor de las compañías elaboradoras nacionales, que consiste en un descuento de un diez por ciento en el precio del cobre y de la cual actualmente gozan.

Como se manifestó durante la discusión de este proyecto en su primer trámite constitucional, cuando se concedió esta franquicia existía una congelación de precios en Estados Unidos en veinticuatro centavos la libra, en circunstancias que Chile estaba vendiendo a treinta y siete centavos.

A fin de evitar una competencia desleal en el mercado exterior, se estableció esta franquicia del diez por ciento; pero ésta en ningún caso se justifica hoy para el cobre elaborado que se exporta, ya que ha desaparecido la congelación de precios que existía antes en Norteamérica.

Ahora bien, la franquicia que ya tienen las compañías consistente en que el precio que se fija es el precio puesto Rancagua-Antofagasta, deducidos los fletes a puertos de Estados Unidos de América— deja al cobre destinado a la elaboración en el país en situación ventajosa sobre los materiales importados de la misma naturaleza.

Creo que no hay conveniencia en despachar esta letra c). En todo caso, pido que se divida la votación en lo que se refiere a esta letra y, dentro de ella, a la frase final que dice: "El cobre destinado a las exportaciones de productos elaborados tendrá también el mismo descuento hasta la cantidad de 20.000 toneladas métricas anuales".

Estimo que el establecimiento de una franquicia para una cantidad fija, se puede prestar a numerosos abusos, puesto que a esta franquicia limitada alcanzarán a acogerse determinadas industrias, mientras otras no podrán hacerlo porque ya se habrá llegado al límite señalado.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, tengo la impresión de que, con el texto del artículo 4º propuesto por el Honorable Senado, ha venido a resolverse en un tratamiento justo esta dilatada lucha planteada en Chile entre las compañías nacionales manufactureras de cobre y las compañías productoras de este metal. Sabemos que las compañías manufactureras luchaban por exportar, en las mejores condiciones, cobre elaborado. El problema radicaba en saber qué era lo que se entendía por “buenas condiciones”, y cuándo ese cobre estaba realmente elaborado.

En primer lugar, durante largo tiempo se supo de la existencia de empresas que se decían manufactureras, pero que, en realidad no manufacturaban el cobre sino que lo exportaban más o menos disfrazado de cobre elaborado. Por otro lado, esas mismas empresas u organizaciones manufactureras deseaban un beneficio o una granjería en el precio, o sea, una rebaja del mismo, que resultaba tan importante que, incluso, les permitía competir ventajosamente con el cobre exportado como materia prima propiamente tal.

En estas condiciones, el Honorable Senado ha redactado el artículo 4º en cuya letra a) comienza por reglamentar lo que se entiende por manufactura de cobre, y señalar ciertos requisitos en virtud de los cuales, conforme a un reglamento adecuado, se resguarda tanto el interés nacional como el de los productores de cobre. Su objeto es evitar que se diga que se exportan como productos manufacturados o semielaborados lo que, en realidad, no es lo uno ni lo otro.

En segundo lugar, se reitera la obligación de proporcionar a la industria manufacturera nacional todo el cobre que necesite para el consumo interno, lo que es un elemento para alcanzar prosperidad en el país, a base del uso adecuado y múltiple de los productos del cobre.

En la última letra de este artículo, señor Presidente, se ha buscado una solu-

ción de transacción: se limitan estas exportaciones de productos elaborados a veinte mil toneladas métricas anuales.

Creo que, como solución de transacción, dentro de la producción chilena de cobre —la segunda o tercera en importancia del mundo, que fluctúa entre trescientas a cuatrocientas mil toneladas anuales— esto de permitir que estas veinte mil toneladas tengan un descuento del diez por ciento y sean colocadas en el extranjero, es adecuada.

Por eso, personalmente, votaré favorablemente este artículo.

El señor BENAVIDES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, en la letra c) del artículo que se discute, se establece —como bien lo ha planteado mi Honorable colega señor Aldunate— una diferenciación en beneficio de las industrias manufactureras de cobre nacionales. Al respecto, tengo antecedentes suficientes para afirmar que, en cuanto a “divisas”, esta reducción del diez por ciento no produce al país daño alguno, porque, si bien es cierto que se rebaja el precio de la materia prima, el trabajo que se incorpora al elaborar el producto del cobre cubre en exceso este diez por ciento que podría apreciarse como castigo.

En segundo término, la capacidad instalada de las actuales empresas manufactureras chilenas es del orden de las cuarenta mil toneladas. De tal manera que, el establecer esta diferencia, no se hace otra cosa que actuar, prácticamente, dentro de la actual capacidad elaboradora de la industria.

En tercer término, creo que estimular una producción, como se establece aquí, permite colocar el producto en el mercado exterior en condiciones de competencia favorables al producto chileno, porque no puede pretenderse que una industria en desarrollo como la nuestra, una indus-

tria que en los mercados mundiales no ha adquirido nombradía suficiente, pueda competir en condiciones de absoluta igualdad con las de grandes países industriales.

Por estas razones, señor Presidente, personalmente, votaré afirmativamente el artículo en la forma en que lo ha propuesto el Honorable Senado.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palma.

El señor PALMA (don Ignacio).—Señor Presidente, voy a votar favorablemente el artículo propuesto por el Honorable Senado, por las mismas razones que expuse en esta Honorable Cámara cuando se discutió este problema. Aún más, creo que su redacción ha venido a solucionar los problemas que plantearon los que fueron enemigos de esta verdadera prima que se establece en favor de la industria nacional en la letra c) del artículo propuesto.

En efecto, lo establecido en las letras a) y b): las condiciones que deben cumplir las compañías productoras y elaboradoras y la forma como se controla el precio de venta, como se fijan las bases necesarias para darles seriedad a las negociaciones que se quiera hacer, impide que en el futuro puedan producirse en el país negocios sobre la base de industrias "callampas", como tuvimos ocasión de ver en otro tiempo.

Por otra parte, la prima establecida en la letra c) de este artículo constituye, en realidad, una prima prudente, si se considera la capacidad instalada de nuestra industria nacional y, por consiguiente, los mayores costos de producción que esta industria inevitablemente ha de tener. De tal manera que, en el plano de la competencia mundial, podríamos decir que no ofrecen peligro alguno de competencia desleal las condiciones en que podrían ser exportados los productos chilenos.

Por otra parte, la venta fuera del país de productos elaborados es una verdadera exportación de trabajo nacional, lo que constituye una utilidad real para el país.

Al fijarse, por último, una cifra de veinte mil toneladas métricas como cantidad máxima para las cuales se darán facilidades de exportación, se da al país la posibilidad de afrontar esas exportaciones con las actuales instalaciones, más pequeñas mejoras y, al mismo tiempo, asegura la posibilidad de producción para nuestro consumo interno.

Por las razones expuestas daré mi voto favorable a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAÍN.—Quisiera llamar la atención de la Honorable Cámara hacia el hecho de que esta verdadera bonificación que se da a ciertas industrias particulares establecidas en Chile es una bonificación que se da con cargo al Presupuesto Nacional, porque como el impuesto a las compañías productoras de cobre es del 75 por ciento de sus utilidades, al rebajar el precio de venta en un 10 por ciento, prácticamente, es el Fisco chileno el que está pagando un siete y medio por ciento de este diez por ciento, en desmedro de las entradas que van a beneficiar al resto del país.

No creo que sea lógico; por medio de la ley, favorecer industrias que ya están establecidas y que han hecho grandes utilidades.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado, con el número 9.

Se votará todo el artículo noveno nuevo, con excepción de la letra c).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación la primera parte de la letra c), que dice: "Las compañías produc-

toras facturarán el precio indicado en el inciso anterior con un descuento del diez por ciento, cuando se trate de ventas destinadas al consumo interno”.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 7.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada la primera parte de la letra c).

En votación la segunda parte de la letra c).

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 14.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada la última parte de la letra c).

2.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

3.—REFORMA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE.— TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor CASTRO (Presidente).—Continúa la sesión.

El artículo 5º ha pasado a ser artículo 27 y 29 en la forma que se indicará más adelante. Oportunamente, se discutirán sus modificaciones.

El artículo 6º ha pasado a ser artículo 33 en la forma que se señalará oportunamente.

Los artículos 7º y 8º han sido suprimidos.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en suprimir el artículo 7º.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, algunos Diputados formulamos indicación, en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, para que, de los

recursos del cobre se destinara un porcentaje, que parte del cinco por ciento en el año 1956 hasta llegar al treinta por ciento en el año 1960 y siguientes, a la construcción del camino de Santiago a Arica y del Camino Longitudinal Sur y, además, de obras de regadío en las zonas norte y sur del país.

Señor Presidente, es necesario recordar, en esta oportunidad, que en la historia de este proyecto de ley ya ha quedado perfectamente establecido que uno de los grandes errores cometidos por el Estado chileno ha sido el de destinar los recursos provenientes del cobre exclusivamente a financiar su Presupuesto, sin utilizarlos en obras de carácter permanente.

Por esta razón, un grupo de Diputados de diferentes sectores de esta Honorable Cámara formulamos la indicación que he mencionado y logramos obtener su aprobación, especialmente por el hecho de que resuelve la construcción de obras positivas, de interés nacional.

Por las consideraciones expuestas, creemos que la aprobación del artículo 7º es el único medio que existe para evitar que el Estado siga viviendo, permanentemente, de una industria que está expuesta a muchas alternativas, cuyos procesos siempre se generan en el exterior del país.

Por esto, señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a insistir en la mantención del artículo 7º.

El señor BRUCHER. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA ULLOA.— Con todo agrado.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Silva Ulloa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRUCHER.—Sólo deseo agregar, señor Presidente, que por este artículo 7º no se trata de distraer fondos de la participación fiscal, sino que, como lo ha dicho el señor Silva, de hacer una adecuada distribución de una parte de ellos.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor BENAVIDES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, abonando los conceptos que acaba de expresar el Honorable señor Silva, deseo recordar que este artículo responde a una iniciativa de los parlamentarios de la Zona Norte, y que él envuelve el propósito, perfectamente definido, de obtener recursos suficientes para la realización de obras públicas de la naturaleza de las que se han indicado. Todo esto, que no significa una merma para el Presupuesto de la Nación, ya que se habla del año 1956 adelante, va a traducirse, en la práctica, en una ventaja para el país, por cuanto el Estado va a tener la obligación evidente de dar los recursos, en la forma en que la disposición en debate lo establece, para realizar estas obras verdaderamente reproductivas.

Por estas razones, insistiremos en mantener el artículo 7º de la Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor PEÑAFIEL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEÑAFIEL.— Señor Presidente, como muy bien lo ha dicho el Honorable señor Benavides, este artículo nació de una indicación que presentáramos los parlamentarios de la Zona Norte. En realidad, quienes hayan recorrido últimamente las provincias del norte, habrán tenido la oportunidad de ver el estado de deterioro y de abandono total en que se encuentran los caminos, especialmente, la Carretera Panamericana, en la que se han invertido cerca de dos mil millones de pesos. Así, hay sectores, como el que da acceso a la ciudad de Ovalle, camino de importancia vital para la población de ese valle, de más de treinta y cinco mil habi-

tantes, que se halla poco menos que intransitable.

En el Presupuesto de este año se ha contemplado, para la reparación de ese camino de acceso a la Carretera Panamericana, sólo la suma de quince millones de pesos, cantidad, absurda e irrisoria para una obra como la señalada, ya que nada se puede hacer con ella.

Por estas razones, los parlamentarios de la zona presentamos la indicación que se tradujo en el artículo 7º, sobre el cual solicitamos de la Honorable Cámara se sirva insistir. En esta forma, los Gobiernos venideros sabrán que de los fondos provenientes del cobre e igualmente de la mediana y pequeña minería del cobre, deben destinarse los porcentajes indicados en esta disposición, a la construcción de caminos y de obras de regadío. Aquí no sólo se han contemplado los intereses de la zona norte, sino también los del sur, hasta la provincia de Chiloé.

Creemos conveniente que se sepa que estos recursos que produce la minería del cobre deben invertirse en obras que sean verdaderamente productivas.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el Honorable Senado ha sustituido el artículo 5º del proyecto de la Honorable Cámara por los artículos 27 y 29. En realidad, la distribución de los fondos provenientes del diez por ciento del ingreso que produzcan los impuestos establecidos en los artículos primero y segundo del proyecto se repite en los artículos 27 y 30 del proyecto del Honorable Senado . . .

El señor BENAVIDES.— Nos estamos refiriendo al artículo 7º, que se encuentra en la página nueve.

El señor CORREA LARRAIN.— En el proyecto también existe un artículo que destina el nueve por ciento de las entra-

das a un plan que deberá realizar el Ministerio de Obras Públicas.

El señor BENAVIDES.— ¿En qué página está eso?

El señor CORREA LARRAIN.— La verdad es que no se ha suprimido el destino de este diez por ciento a que me he referido, sino que se ha distribuido en otra forma. Creo más conveniente la distribución establecida por el Honorable Senado, pues en el artículo 27 del proyecto de esa Corporación se dice que “el diez por ciento del ingreso que produzcan los artículos 1º y 2º de la presente ley, se destinará a las finalidades y en la forma que a continuación se indica...”. Por lo tanto, se mantiene la misma idea de la Honorable Cámara expresada en el artículo 5º, es decir, que el diez por ciento del producido de ese impuesto se destinará a un plan de efectivo fomento en las zonas que allí se indican, como lo desean mis Honorables colegas y el Diputado que habla.

En seguida, agrega el artículo 27 a que me estoy refiriendo: “Un 75 por ciento de la cantidad señalada se depositará, en moneda nacional, en una cuenta especial en el Banco Central de Chile dentro del plazo de treinta días contados desde la percepción provisoria o definitiva del impuesto. Las monedas extranjeras serán liquidadas al tipo de cambio libre bancario.

“Un cinco por ciento de esa suma se destinará a la Universidad Técnica del Estado...”. O sea, se trata de la misma idea contemplada en el proyecto de la Honorable Cámara.

Continúa la disposición: “El saldo será girado solamente por la Corporación de Fomento de la Producción para destinarlo, en sus tres cuartas partes, a la ejecución de un plan de fomento y de progreso de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, y, en la cuarta parte restante, para distribuirlo entre las Municipalidades de las provincias mencionadas, en proporción a los presupuestos ordinarios correspondientes al

año inmediatamente anterior”. Es decir, señor Presidente, el Senado mantiene la idea general y la disposición que, a este respecto, consultaba el proyecto de la Honorable Cámara.

Por este motivo, creo conveniente aprobar las modificaciones del Honorable Senado.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado, que consiste en suprimir el artículo 7º.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa 32.*

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en suprimir el artículo 8º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación, por lo que se va a repetir.

En votación.

—*Repetida la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 17.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación.

El artículo 9º ha pasado a ser 34 en las condiciones que en su oportunidad se indicarán.

En discusión la modificación del Honorable Senado, que consiste en suprimir el artículo 10 del proyecto de la Cámara.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, no sé, en realidad, cuál ha sido la razón para suprimir este artículo . . .

El señor CARMONA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BRUCHER.— Aparece en el artículo 28. . .

El señor SILVA ULLOA.— . . . más aún, cuando en el artículo 28 figura una nueva distribución, que contempla la situación de Calama y de la provincia de Tarapacá, en lo relacionado con el plan racional de prospección de aguas subterráneas y perforaciones en la pampa del Tamarugal.

Estimo que en esto existe un error, porque la disposición no ha sido suprimida en su esencia, sino que simplemente ha sido modificada. En efecto, el artículo 10 del proyecto de la Cámara decía textualmente:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º de la presente ley, se destinará un cuarto por ciento (1¼%) del ingreso que produzcan los impuestos establecidos en los artículos 1º y 2º, por el término de 20 años, a contar de 1955, para el cumplimiento del “Plan Calama”, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y para el desarrollo del plan agrícola de El Loa.

El producto de este cuarto por ciento (1¼%) se depositará en una cuenta especial del Banco Central de Chile, de la cual sólo podrán girar por mitades el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Tierras para los fines señalados en el inciso precedente”.

El artículo 28 del proyecto del Senado tiene la misma redacción. Solamente no contempla la obligación de depositar el producto del cuatro por ciento en el Banco Central de Chile para que giren por mitades el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Tierras y Colonización.

Esta indicación que fué formulada por el Diputado que habla, conjuntamente con los Honorables colegas señores Hernán

Brücher y Juan de Dios Carmona, pretende resolver uno de los problemas más importantes del departamento de El Loa. En efecto, se contemplan fondos para poder incorporar a la producción nacional más de veinte mil hectáreas, actualmente improductivas. Aún más, con estos recursos, dentro del plazo de veinte años que se establece en la disposición, se podrá forestar el valle de San Pedro de Atacama. Por este motivo concedemos vital importancia a este artículo y, naturalmente, insistiremos en su aprobación.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, creo que podría suspenderse la votación de esta supresión del artículo 10 que propone el Honorable Senado hasta la discusión del artículo 28 nuevo, propuesto por esa Honorable Corporación, porque tiene una relación muy directa con él.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Carmona.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor BRUCHER.—Se trata de la misma materia. . .

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.—Señor Presidente, me parece absolutamente lógica la petición que ha hecho el Honorable señor Carmona, porque el artículo 28 propuesto por el Honorable Senado viene a resolver los problemas que han sido mencionados por el Honorable señor Silva Ulloa, con la diferencia de que en este precepto está perfectamente bien definida

cuál es la inversión que se dará a este cuatro por ciento.

El artículo aprobado por la Honorable Cámara se refiere a un "Plan Calama". Entiendo, porque así me lo han afirmado personeros responsables, que este "Plan Calama" no existe. Por lo tanto, en el proyecto aprobado por la Honorable Cámara se hace referencia a un plan basado en meras publicaciones de prensa, que no tiene absolutamente ninguna existencia real y objetiva. Por este motivo, en el artículo 28, el Honorable Senado ha propuesto una fórmula para emplear estos recursos que permite satisfacer las necesidades de esta zona, pero en forma bien estudiada y determinada, sin hacer referencia a un plan que no existe.

Por estas razones, estimo que la Honorable Cámara debe rechazar el artículo 10, aceptando el criterio del Honorable Senado, y, posteriormente, aprobar el artículo 28 propuesto por esa Corporación.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado que consiste en suprimir el artículo 10.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

El artículo 11 ha pasado a ser 10, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, se ha reemplazado la referencia al artículo 1º por otra al artículo 2º.

En el inciso segundo, se han reemplazado las palabras "de la Corporación Nacional del Cobre" por "del Departamento del Cobre".

Los incisos tercero y cuarto han pasado a formar parte del artículo 22, en la forma que se indicará más adelante.

Ofrezco la palabra sobre estas modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 11.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, la primera modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 11 ha dejado de tener objeto, porque ella hace referencia al artículo 2º nuevo, propuesto por el Honorable Senado. Como la Honorable Cámara ha mantenido como inciso la disposición que el Honorable Senado había establecido, como artículo 2º, carece de objeto mencionar un artículo 2º en esta disposición. Por lo tanto, yo creo que debe rechazarse esta primera modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 11.

En cuanto a la segunda modificación introducida en este mismo artículo, ella está prácticamente en concordancia con las modificaciones ya aprobadas por la Honorable Cámara, o sea, se trata de reemplazar las palabras "Corporación Nacional del Cobre" por "Departamento del Cobre".

Nada más, señor Presidente.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en realidad, dado el temperamento adoptado por la Honorable Cámara, la modificación de la referencia que se hace en el inciso primero al artículo 2º está totalmente de más.

En cuanto a la modificación introducida por el Senado en el inciso segundo, el Honorable colega, señor Correa Larraín, ha manifestado que está totalmente de más por haber ya aprobado la Honorable Cámara algunos artículos que se refieren al Departamento del Cobre. Sin embargo, yo quiero representar que esto no es tan efectivo, porque, al aprobar el artículo 3º, la

Honorable Cámara insistió en su redacción primitiva. Así se estableció que " las Compañías productoras reservarán para las necesidades del consumo de las industrias nacionales y entidades autorizadas que fije el Presidente de la República, previo informe favorable de la *Corporación Nacional del Cobre*, el metal en lingotes, electrolítico y refinado a fuego que ellas requieran".

En estas circunstancias, señor Presidente, yo tengo que diferir, naturalmente, de la opinión del Honorable colega que me ha antecedido en el uso de la palabra. En consecuencia, nosotros votaremos rechazando la modificación introducida por el Senado en el inciso segundo del artículo 11.

Aun más, señor Presidente, creo que las modificaciones a los incisos tercero y cuarto tendrán que ser discutidas cuando se trate el artículo 22 nuevo, propuesto por el Honorable Senado; por eso, me voy a reservar para esa oportunidad el derecho de hacer los alcances pertinentes.

4.—REUNION DE COMITES PARLAMENTARIOS. SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa ruega a los señores miembros de los Comités Parlamentarios se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

5.—REFORMA DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE. MODIFICACIONES DEL SENADO. ACUERDO DE LOS COMITES

El señor CASTRO (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Reunidos los Comités, en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del señor Castro y con la asistencia de los señores Un-

durraga, por el Comité Liberal; Bustamante, por el Comité Agrario Laborista; Magalhaes, por el Comité Radical; Martones, por el Comité Democrático del Pueblo; Correa Larraín, por el Comité Conservador Tradicionalista; Fuentealba, por el Comité Radical Doctrinario; Galleguillos, don Víctor, por el Comité Socialista; Alegre y Aqueveque, por el Comité Socialista Popular; Carmona, por el Comité Unido y Echavarrí por el Comité Independiente, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Mesa para redactar todo el articulado del proyecto en concordancia con lo que la Honorable Corporación apruebe, o sea, cambiar las palabras "Corporación del Cobre" por "Departamento del Cobre" o viceversa, una vez que la Honorable Cámara lo defina en la votación correspondiente.

El señor CASTRO (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el acuerdo de los Comités.

Aprobado.

En discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 11, que ha pasado a ser 10 con algunas modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado, que ha reemplazado la referencia al artículo primero por otra al artículo segundo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazada la modificación.

Acordado.

En el inciso segundo se ha reemplazado las palabras "Corporación Nacional del Cobre" por "Departamento del Cobre".

Si le parece a la Honorable Cámara, se postergará la decisión respecto a esta modificación hasta la votación definitiva.

Los incisos tercero y cuarto han pasado a formar parte del artículo 22 en la forma que se indicará más adelante.

El artículo 12 ha sido suprimido.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en suprimir el artículo 12.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa: 32 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada la modificación.

El artículo 13 ha pasado a ser artículo 11, reemplazándose la frase inicial que dice: "Se hace extensiva a las empresas mineras nacionales la disposición del artículo", por esta otra: "Las empresas mineras nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo..."; y ha colocado en plural el sustantivo "mineral" con que termina este artículo.

El señor BENAVIDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES. — Solamente quiero dejar constancia, con respecto a este artículo, que el espíritu del legislador en esta materia es amplio. En efecto, se deben considerar comprendidos en el término "maquinarias", incluso, los medios de transporte que, para el desarrollo de sus actividades, requieren las industrias mineras.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las modificaciones del Senado al artículo 13.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada las modificaciones.

El artículo 14 ha pasado a ser artículo 16, sin modificaciones.

El artículo 15 ha pasado a ser artículo

12, con las siguientes enmiendas: en el inciso primero, el Senado ha sustituido las palabras "de la Corporación Nacional del Cobre" por "del Departamento del Cobre".

Si le parece a la Honorable Corporación, quedará sujeto al acuerdo adoptado por los Comités.

El inciso 2° ha sido suprimido.

En el inciso tercero, el Senado ha contemplado, como frase final, la siguiente: "al tipo de cambio libre bancario", corriéndolo al efecto el punto final (.).

En el inciso cuarto, que ha pasado a ser tercero, ha reemplazado las palabras "de la Corporación Nacional del Cobre" por "del Departamento del Cobre".

Por consiguiente, quedará sujeto al acuerdo de los Comités.

En consecuencia, ofrezco la palabra sobre las modificaciones del Honorable Senado, que ha suprimido el inciso 2°, y que en el inciso 3°, ha contemplado, como frase final, una nueva que dice: "el tipo de cambio libre bancario".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se darán por aprobadas las modificaciones del Honorable Senado.

Aprobadas.

El artículo 16 ha pasado a ser artículo 13, sustituyéndose la frase "refiere el artículo 1°", por esta otra: "refieren los artículos 1°, 2° y 4°".

En seguida, ha consultado el siguiente epígrafe: "Párrafo II.—Del Departamento del Cobre", etc.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 16.

Tiene la palabra el Honorable señor SILVA.

El señor SILVA.—Creo que, para que haya una perfecta coordinación entre lo que ya ha aprobado esta Honorable Corporación y lo que se está discutiendo, es necesario que se faculte también a la Mesa para redactar en debida forma lo que la Sala acuerde. Porque, si mal no recuer-

do, ha sido rechazado el artículo del Honorable Senado que dividía el párrafo 3º que se refería a la tributación.

En seguida me referiré al artículo.

El señor CASTRO (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, según sea el resultado de la votación, se procederá en la forma solicitada por el Honorable señor Silva.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre las modificaciones del Honorable Senado.

El señor SILVA.—Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Quisiera, señor Presidente, aclarar bien este punto, porque en él hay dos ideas totalmente diferentes. ¿Estamos discutiendo el artículo 16 del Honorable Senado, o vamos a entrar de inmediato a discutir el párrafo 2º, relacionado con la creación del "Departamento del Cobre"?

Creo que, para poder debatir sin tropiezos una materia de tanta importancia, como la que se refiere a la creación de este Departamento, hay que dividir la votación: primero, debemos aprobar el artículo 16, y después, entrar a tratar el párrafo que se relaciona con aquél o con la "Corporación Nacional del Cobre", como nosotros proponemos.

El señor CASTRO (Presidente).—Si le parece a la Sala, la Mesa quedará facultada para coordinar las referencias a los artículos 1º, 2º y 4º.

Acordado.

En discusión la modificación del Honorable Senado, que consiste en consultar el epígrafe "Párrafo II. "Del Departamento del Cobre".

El señor SILVA.—Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, en el primer trámite constitucional de este proyecto, nos referimos latamente a las diferencias que existían entre el Instituto Nacional del Cobre que propiciaba el Ejecutivo en su Mensaje y la Corporación Na-

cional del Cobre que aprobó la Honorable Cámara.

Los últimos acontecimientos están demostrando la necesidad que existe de crear la Corporación Nacional del Cobre, en la forma propuesta por los Diputados socialistas populares.

Por las últimas informaciones de prensa, el país se ha podido dar cuenta de la forma en que actúa el Banco Central en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 10.255, que entregó a ese organismo el estanco del cobre chileno.

Informaciones emanadas, incluso de círculos oficiales del Ministerio de Minería, han dado a conocer a la opinión pública que las empresas que explotan este metal en nuestro país, han aumentado su precio en el mercado de Estados Unidos, de 30 a 33 centavos de dólar la libra.

Si examinamos la Ley N° 10.255 y vemos cuáles son las facultades del Banco Central en esta materia, podremos comprobar que esta institución es la que debe vender el cobre que se produce en Chile. De acuerdo con la citada ley, el Banco Central debe comprarlo a 24,5 centavos de dólar por libra y venderlo al precio más conveniente para el país.

Pero los hechos son diferentes. El Banco Central no ha vendido el cobre. Han sido las empresas explotadoras respectivas las que han vendido el metal que producen los minerales de Chuquicamata, Potrerillos y El Teniente. Ellas, que son usuarias de más del 60 por ciento de su producción, reciben del Banco Central de Chile, por vender este producto en el mercado internacional, una comisión que, si mal no recuerdo, asciende a un cuarto por ciento del valor de la operación.

Señor Presidente, no discutimos la forma honesta en que el Banco Central ha cumplido su misión. Deseamos sí, destacar que, en nuestro concepto, no es el organismo técnico más capacitado para colocar nuestro cobre en el exterior, por cuanto, si no ha podido cumplir las disposiciones de la ley N° 10.255, menos podrá lograr aquello que el país insistentemente viene

reclamando: dar a conocer, de una vez por todas, cuál es, en realidad, nuestra situación con respecto a la producción de este metal, rubro principal de nuestras exportaciones.

Los Diputados de estos bancos nos preguntamos: ¿si el Banco Central de Chile, teniendo prácticamente en sus manos el estanco de este metal, no ha podido imponer un precio justo, cómo podrá manejar a través de un solo Departamento toda la industria, sobre todo si carece de la facultad del estanco? Con toda seguridad, los males que aquejan en la actualidad a nuestra economía, se agravarán aun más.

Me alegro que se encuentre presente en esta Sala el señor Ministro de Minería, por cuanto deseo manifestarle que, al igual que todo el país, me he podido informar por la prensa de que la Kennecott Company se ha negado terminantemente a alzar el precio del cobre. Y, señor Presidente, todos sabemos lo que para nuestros escuálidos Presupuesto de Divisas y Presupuesto Nacional significa, un centavo de dólar más en el precio de la libra de cobre.

Ya dije al discutirse un artículo anterior, que este proyecto, en sí mismo, favorece sólo a las Empresas, a las cuales, anualmente, se está entregando veinte millones de dólares a cambio de nada.

Los Diputados de estos bancos, como los Honorables Senadores del Partido Socialista Popular, no seríamos tan decididamente contrarios a este proyecto, si él encerrara siquiera la garantía mínima de entregar al país las informaciones y los datos exactos referentes a esta importante industria del cobre.

¿Sabe acaso el país, por intermedio de los organismos oficiales encargados de controlar nuestra producción cuprífera, ¿qué es lo que están produciendo las minas? ¿Sabe, por ejemplo, cuánta plata y oro llevan las barras de cobre fino que se exportan de Chuquicamata a Estados Unidos de Norteamérica? ¿Sabe cuánta producción de molibdita se saca de los mine-

rales de Chuquicamata y El Teniente? Nada de esto se sabe. Estamos actuando frente a una materia tan importante como ésta, con una frivolidad que espanta.

Por eso, estimamos que ha de llegar el momento en que el país sepa, de una vez por todas, quiénes se interesan por defender el patrimonio nacional y se esfuerzan para que estas grandes industrias, que se están llevando nuestras riquezas al exterior, puedan tributar lo que en justicia corresponde, a fin de aliviar a los consumidores, a esa mayoría nacional integrada por obreros y empleados, del grave peso que en estos instantes tienen que soportar para financiar el Presupuesto Nacional.

El señor PUENTES (don Adán). — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Silva, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán). — Señor Presidente, debo reconocer que, frente a la materia sobre la cual se está legislando, no soy técnico; pero ello no impide que, en mi condición de ciudadano y en mi calidad de parlamentario, me refiera a algunas expresiones vertidas por el Honorable señor Silva Ulloa durante la discusión de este proyecto de ley.

En efecto, mi Honorable colega ha sostenido, sin que sus afirmaciones hayan sido desvirtuadas por los personeros responsables del Gobierno que se encuentran presentes en la Sala, que en el interior de las barras de cobre que se exportan al extranjero se llevan importantes materias, como ser oro y plata. Como he dicho, ésto no ha sido debidamente aclarado durante el debate promovido en torno a este proyecto.

Creo que, en esta oportunidad, en que estamos abocados al estudio de una materia de tanta trascendencia para la economía nacional y los intereses de nuestra

patria, deben quedar aclaradas ante la Honorable Cámara y la opinión pública las expresiones vertidas por el Honorable señor Silva. Estimo que los hombres responsables del Gobierno que han intervenido en la discusión de este proyecto de ley, deben hacer las aclaraciones del caso ante la denuncia que ha formulado el Honorable señor Silva.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).—Honorable señor Silva, ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar en el de su segundo discurso.

El señor SILVA.—Señor Presidente, si consideramos las funciones que se asignan a este Departamento del Cobre que se pretende crear, veremos que ellas son desempeñadas actualmente por otros organismos.

En efecto, las estadísticas que dicen relación con esta industria las debe hacer, en la actualidad, el Departamento de Minas y Petróleo del Estado. En cuanto a los antecedentes necesarios para operar en el comercio mundial de este metal, ellos se pueden obtener por intermedio de nuestra representación en el extranjero. Sin embargo, no se hace ni lo uno ni lo otro.

Cuando en el mes de septiembre del año pasado la Honorable Cámara discutió este proyecto, pedí que se incorporara al Boletín de Sesiones y a la versión oficial, un informe de la Contraloría General de la República sobre el problema del cobre.

Quiero destacar en esta oportunidad, algunas de las conclusiones a que llegó este organismo después de efectuar una investigación que duró casi un año y que fue solicitada por colegas que formaron parte de esta Honorable Cámara en el periodo pasado, algunos de los cuales siguen perteneciendo a ella en el actual.

En este informe, la Contraloría General de la República llega a la conclusión de que, respecto del problema del cobre, ninguno de los organismos fiscales encargados de intervenir en su producción y ven-

ta, ha cumplido con su deber. Estos organismos se atienden, exclusivamente, a los informes que les proporcionan las empresas. En el caso del mineral de Potrerillos, si mal no recuerdo, se destacan en el informe las diferencias, comprobadas por los inspectores que realizaron la investigación, entre la cantidad de oro fino que lleva el cobre "blíster", y la que declaran las empresas.

Se comprobaron diferencias enormes, señor Presidente, en el número de toneladas de cobre exportado registrado, ya sea en aduanas, en ferrocarriles, o en el Departamento de Minas y Petróleo. Sólo en aquellos casos en que los organismos fiscales recurrían a la única fuente de información —las propias empresas— los datos eran exactos.

Por otra parte, ese mismo informe señalaba la obligación que tenía el país de preocuparse de un problema, cuya solución podría haberle procurado enormes entradas al Erario Nacional. Se refiere, señor Presidente, por ejemplo, a la necesidad de haber establecido los beneficios que habría obtenido la Chile Exploration Company, al explotar los sulfuros que tenía depositados, desde hace más de diez años, en los bancos, cuyo costo de explotación minera ya estaba pagado, y que en relación, con el gasto total representaba, aproximadamente, un cuarenta por ciento.

Nada de esto se hizo, señor Presidente, ni por el Banco Central ni por los organismos fiscalizadores. Y ese sulfuro, cuyos gastos de explotación estaban pagados, que estaba depositado en los bancos de las minas, ha estado saliendo al extranjero, sin reportarle un tributo adicional a nuestra Patria. Nada se hizo, tampoco, por defender nuestra economía nacional. ¿No había acaso, señor Presidente y Honorable Cámara, la obligación de que el Gobierno se preocupara y tuviera un conocimiento exacto del mercado consumidor de este metal?

Pero si hay hechos recientes: basta examinar lo que ocurrió cuando decíamos que

estábamos ahogados en cobre, porque habían cien mil toneladas de stock en el país. Por una ignorancia inaudita, que cuesta muchos miles de millones de pesos al país, se permitió que ese cobre fuera vendido a Estados Unidos a un precio vil y entonces, Honorable Cámara, dicho país lo compró para incrementar sus reservas de este metal.

¿Y qué ocurrió? ¿No es un hecho reciente que, mediante estas cien mil toneladas de cobre que entregamos a Estados Unidos, este país pudo controlar el precio del metal y entonces, impedir su aumento en el mercado interno?

¿Acaso por este concepto nuestro país, cuyas aspiraciones de progreso nadie puede discutir, no ha perdido sumas extraordinariamente altas?

Aquí hay una responsabilidad que es necesario destacar. Y esta responsabilidad es el desconocimiento del mercado internacional que existe de parte de este país, que vive, precisamente, de esta industria extractiva. ¿Qué iban a saber nuestros diplomáticos, qué iba a saber el Banco Central, o el Departamento de Minas y Petróleo, que la producción africana va a estar resentida por un período de cinco o seis años! ¿Qué van a saber que la producción africana no va a poder desarrollarse por que le falta el carbón necesario para generar la energía eléctrica que precisa para la explotación de las minas de cobre!

El país tiene que reclamar de todo esto ante estos organismos y ante los gobernantes, que han sido incompetentes para defender los intereses de nuestra Patria!

Nosotros habríamos aceptado un proyecto que, efectivamente, pudiera defender los intereses de Chile, un proyecto que creara, siquiera, el organismo capaz de controlar la producción cuprífera.

No hemos pretendido, hasta este instante la expropiación de las minas; bien pudiéramos haberlo hecho, porque, creemos que ella es perfectamente factible y porque nuestra posición política persigue su reali-

zación. ¿Y cómo no va a ser posible realizar esta aspiración cuando, mediante este proyecto se están dando veinte millones de dólares anuales? ¿Qué recibe, en cambio, nuestro país de Estados Unidos? ¿Qué no tenemos el ejemplo de lo que ocurrió en la guerra pasada, que vendimos nuestro cobre a once y medio centavos de dólar la libra, cuando el precio real debió ser superior a cuarenta centavos de dólar la libra? Aún más, Estados Unidos nos pagó con letras y no con dólares, con los que habríamos podido comprar, de inmediato, la maquinaria que necesitábamos; y cuando terminó la guerra, el Gobierno de Estados Unidos, sabiendo que tenía estas letras no sólo en favor de este país sino también de otros productores de materias primas, desvalorizó el dólar y nuestra economía fue doblemente perjudicada.

Los habitantes de este pequeño país del mundo, que también defiende a la democracia, aportamos económicamente, mucho más del doble de lo que aportó cualquier ciudadano norteamericano a los gastos de la pasada guerra. Esto no se puede tolerar.

Nosotros vamos a apoyar, decididamente, la idea de la creación de la Corporación del Cobre. Creemos que es el organismo que el país necesita y que, en un futuro cercano, cuando sus departamentos técnicos conozcan la efectividad del comercio de nuestro principal producto de exportación, permitirá llegar a la expropiación de las minas de cobre en Chile. Mientras tanto anticipamos, desde esta alta tribuna, que los Diputados Socialistas Populares no hemos escatimado esfuerzo por llevar a la práctica este gran anhelo, que no sólo es nuestro, sino de la gran mayoría del pueblo chileno.

El señor CASTRO (Presidente).—Ha terminado el tiempo del segundo discurso de Su Señoría.

El señor LIRA (Ministro de Minería).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Minería.

El señor LIRA (Ministro de Minería).—Señor Presidente, en el proceso que ha seguido la tramitación del proyecto, se han producido discusiones en torno a si es más conveniente la creación de la Corporación del Cobre, del Instituto del Cobre o del Departamento del Cobre.

A mi modo de ver, el Honorable Senado, en busca de una fórmula que pueda satisfacer la opinión de los que sustentan cada uno de los tres organismos citados, y que satisfaga también los intereses del país, ha encontrado la propuesta en su artículo 23, que acerca al Departamento del Cobre que ha creado, tanto al Instituto del Cobre como a la Corporación del Cobre, que eran las dos ideas anteriores.

En esta materia, es necesario distinguir dos órdenes de cosas: por un lado, las facultades que se otorgan al Departamento del Cobre; y por el otro, la organización de este Departamento.

En este proyecto, según mi criterio, las facultades del Departamento del Cobre, son casi tan importantes como las que se le otorgan a la Corporación del Cobre, aprobada por la Honorable Cámara; pero tiene la ventaja, sobre esta última, de que crea una situación más justa y al mismo tiempo, significa garantías para el país y para las empresas productoras mismas.

Si examinamos las disposiciones aprobadas por el Honorable Senado respecto de las facultades del Departamento del Cobre, podemos ver que los puntos principales que se refirían a la Corporación del Cobre están, en un sentido práctico, abordados en el proyecto del Senado.

Efectivamente, tenemos que el Departamento del Cobre va a tener facultades para intervenir en el comercio internacional de este metal; va a tener facultades para establecer los niveles, las posibilidades de expansión de la producción, los fletes, los consumos, los precios, las ven-

tas, los costos e incluso, para establecer las utilidades de las Compañías. Esto lo dispone, en líneas generales, el artículo 15º del proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Ampliando estas facultades, el artículo 18 establece algo que es muy importante, que es similar al estanco del cobre, pues según la letra d) del citado artículo, el Departamento del Cobre tendrá la facultad de contratar directamente ventas de cobre en representación de las empresas productoras.

Entonces, si el Departamento del Cobre va a poder intervenir en todo orden de cosas en materia de comercio del cobre, si va a poder fijar el precio del metal y si va a poder, incluso, asumir la totalidad de las ventas, no creo que haya gran necesidad de establecer el estanco del cobre que contempla la Corporación del Cobre propuesta en el proyecto de la Honorable Cámara.

Naturalmente, si estas facultades no son debidamente ejercitadas, de bien poco podrán servir al país. Por este motivo, me permití insistir ante el Honorable Senado en la conveniencia de que, al organizar el Departamento del Cobre, se le desvinculara, en toda forma, del Banco Central de Chile, porque, sin hacerle una crítica, creemos que el Banco no es una institución que esté preparada para abordar estas materias.

Después de todas estas discusiones, se ha llegado a establecer, en el proyecto aprobado por el Honorable Senado, un Departamento del Cobre con una dependencia meramente teórica del Banco Central. Es así como se le ha dado personalidad jurídica y se le ha creado un patrimonio propio; se ha dispuesto que será administrado por un Consejo totalmente autónomo; se ha establecido una organización administrativa a cargo de un Vicepresidente Ejecutivo, que tampoco tiene ninguna dependencia del Banco Central. Hay que hacer notar que esta ins-

titución sólo tiene dos representantes en el Consejo del Departamento del Cobre.

El señor SILVA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor LIRA (Ministro de Minería).—Cómo no.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—El señor Ministro nos acaba de decir que el Senado propone la creación de un Departamento del Cobre completamente autónomo. Yo no sé si estoy equivocado, pero me parece que no existe tal autonomía, puesto que el artículo 14 del proyecto del Senado dice:

“Créase, con personalidad jurídica y con domicilio en la ciudad de Santiago, un Departamento del Cobre, “bajo la dependencia del Banco Central de Chile”.

No sé si la autonomía significará estar bajo la dependencia de algo; pero creo que en esto está equivocado el señor Ministro.

Muchas gracias.

El señor LIRA (Ministro de Minería).—Probablemente, no he sido lo suficientemente claro en mi intervención. No he desconocido que el proyecto crea un Departamento del Cobre dependiente del Banco Central de Chile; pero he afirmado que esa dependencia es meramente teórica, porque el Departamento del Cobre tiene personalidad jurídica y por consecuencia, autonomía.

En seguida, el manejo de este Departamento está a cargo de un Consejo que no tiene ninguna dependencia del Banco Central; es totalmente autónomo y en su composición participan las empresas, los empleados y obreros y el Presidente de la República; está presidido por el Ministro de Minería y en él solamente hay dos representantes del Banco Central. De tal manera que el organismo así creado no es efectivamente dependiente del Banco Central, sino que, como se ha dicho por algunos la dependencia es de “mera etiqueta”.

En esta forma, señor Presidente, creo que pasa a ser meramente teórica la discusión que podría haber sobre las ventajas de crear el Departamento del Cobre o el Instituto del Cobre. La composición de este organismo, naturalmente, no satisface plenamente al Ejecutivo; pero espera que, a través de otros trámites constitucionales, pueda llegarse a establecer que este organismo tenga la total y absoluta independencia del Banco Central de Chile. En cambio, el articulado correspondiente a la Corporación del Cobre crea una serie de situaciones, incluso algunas contradictorias, como son las que se refieren al retorno: en una parte del texto, aparece que éste será total y en otra, que el retorno en dólares, o sea, de divisas, será sólo parcial.

Como ya lo había dicho, la diferencia fundamental entre ambos proyectos radicaría en el estanco que crea la Corporación del Cobre y este conjunto de facultades del Departamento del Cobre, que conducen, necesariamente, a una situación parecida al estanco, cuando se trata de defender los intereses del país. Ya he dicho que, incluso entre las facultades del Departamento del Cobre, estará la de fijar las utilidades de las Compañías. De manera que lo que aquí se ha dicho, acerca de la cantidad de otros minerales que contienen las barras de cobre, también será un punto que va a establecer y determinar el Departamento del Cobre. Lo mismo sucederá respecto de los precios ficticios que pudieran fijarse, puesto que el Departamento establecerá los precios de venta; incluso, autorizará las importaciones y además, determinará cuáles serán las importaciones que podrán hacer directamente las Compañías. Con esto evitará lo que ha sucedido en algunas oportunidades, en que las Empresas traen para su abastecimiento, desde Estados Unidos o de otros países, mercadería que podrían adquirir en el mercado interno.

Creo que la discusión entre los términos “Departamento del Cobre” y “Cor-

poración del Cobre" ha pasado a ser, en estas circunstancias, algo que, en realidad, no tiene la trascendencia que tuvo cuando se inició la discusión de este proyecto en la Honorable Cámara.

He dicho.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Debo advertir a la Honorable Cámara que se votará la modificación del Honorable Senado que consiste en consultar el epígrafe "Párrafo II.— Del Departamento del Cobre" y el artículo 14º, nuevo.

En votación.

Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 19 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en contemplar un artículo nuevo con el número 15.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 16 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación.

Los artículos 17º y 18º han pasado a ser 22º en los términos que se indicarán más adelante.

El artículo 19º ha pasado a ser 23º, en la forma que oportunamente se señalará.

Los artículos 20º y 21º han pasado a ser 25º y 26º; sin modificaciones.

Debo advertir a la Honorable Cámara que por un error del informe del Honorable Senado se incorporó de nuevo el artículo 16º que ya fue aprobado en los mismos términos con el número 14º, y que aparece en la página 12 del Boletín.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en consultar un artículo nuevo con el número 17º.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, el artículo en discusión se refiere a la constitución del nuevo Departamento del Cobre, o sea, a la constitución del consejo de dicho departamento.

He pedido la división de la votación en su inciso noveno, que dice: "Autorízase a la Confederación de Trabajadores del Cobre para designar representantes suplentes de los asalariados cuando dejen de asistir los titulares por cualquier causa".

Señor Presidente, considero que este inciso, en la forma en que está redactado, es indiscutiblemente perjudicial y contraproducente para el buen funcionamiento de esas actividades tan importantes de este Departamento.

Los representantes de las empresas tienen este mismo derecho para designar suplentes. Pero ellos son designados suplentes con el carácter de permanentes. En el momento de ser nombrados los representantes de planta, son también nombrados, los suplentes. En cambio, los representantes suplentes de los obreros y empleados son nombrados "ad hoc", o sea, son designados especialmente para cada sesión.

Los Honorables colegas, incluso los de Izquierda, comprenderán que esto se va a prestar para toda clase de maniobras y presiones. Los más destacados agitadores, aunque carezcan de conocimientos sobre los problemas que se debaten en este Consejo, aunque ignoren la tradición y las orientaciones de este organismo, podrán ser nombrados como suplentes para reemplazar a los titulares en cualquier momento, a fin de actuar, exclusivamente, en determinadas oportunidades y casos. Esto

irá en contra de la seriedad de la representación que deben tener los trabajadores y empleados, y de la eficacia de este organismo del cobre.

Por este motivo, creo que este inciso debe ser rechazado.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en realidad, este artículo se refiere a la estructura del Departamento del Cobre. Creo que él corresponde exactamente al artículo 24º aprobado por la Cámara, en que se establecía la forma en que debía estar integrado el Consejo de la Corporación del Cobre.

El Consejo de la Corporación del Cobre tiene algunas diferencias que saltan a la vista con respecto al Departamento del Cobre.

Mientras en el artículo que aprobó la Honorable Cámara en el primer trámite constitucional se les da representación a la industria manufacturera del cobre y al Superintendente del Cobre y del Salitre, en esta disposición se eliminan estos representantes. Creemos indispensable que en este organismo tenga voz y voto un funcionario de la importancia del Superintendente del Cobre y del Salitre, cargo que fué creado conjuntamente con el Ministerio de Minería. Este funcionario tiene la supervigilancia de la producción del cobre y del salitre en el país.

Creemos también que es indispensable que los representantes de los trabajadores sean designados por el organismo representativo máximo, que es la Confederación de Trabajadores del Cobre.

Además, estimamos, en general, que el Consejo que se había establecido para la Corporación tiene muchas posibilidades de actuar con eficiencia, dentro de lo relativo que resulta este organismo en nuestro concepto.

Por este motivo, rechazaremos el ar-

tículo propuesto por el Senado. De ser rechazado, entendemos que quedará vigente el artículo 24 aprobado por la Honorable Cámara en el primer trámite constitucional.

He dicho, señor Presidente.

El señor BENAVIDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, hemos pedido a la Mesa que se divida la votación del inciso anterior a aquél a que se ha referido el Honorable señor Aldunate, porque las mismas razones que expuso el Honorable Diputado para objetar que tengan representantes suplentes los trabajadores, pueden aducirse en contra del ejercicio de este derecho por parte de las empresas productoras. En efecto, esta situación se prestaría para que, dadas las circunstancias anotadas, las empresas pudieran hacer la misma operación que condena mi Honorable colega señor Aldunate.

Por esta razón, hemos solicitado a la Mesa la división de la votación del inciso 8º a fin de votar separadamente la parte que dice: "Igualmente, podrán designar suplentes los representantes de las empresas productoras".

El señor ALDUNATE (don Pablo).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BENAVIDES.—Con todo agrado.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—Señor Presidente, deseo insistir en mi idea. Debo declarar, en primer lugar, que la norma general en orden a que los integrantes de este organismo puedan tener suplentes elegidos con carácter permanente, es una política adecuada, la que, por lo demás, impera en todos los organismos de esta importancia.

En mi concepto, el señor Ministro de Minería debe tener sustituto, por cuanto puede suceder que, por razones de or-

den público, no pueda prestarle atención adecuada, al tener este organismo, en alguna oportunidad sesiones diarias y permanentes. Asimismo, las empresas productoras y la Confederación de Trabajadores del Cobre, si lo desean, pueden designar suplentes.

Lo que destacaba anteriormente era que el inciso en discusión está redactado en tal forma, que, sin necesidad ni causa justificada, los representantes de los obreros y empleados pueden designar substitutos "ad hoc" para una sesión. Con esto se destruiría toda la política del organismo y la seriedad de la representación, lo que, naturalmente, sería de evidente perjuicio para el interés público.

Señor Presidente, insisto que esta medida es peligrosísima para los propios representantes de los obreros y empleados, porque, ocasionalmente, se va a modificar la representación para enviar a una sesión al personal que tenga ciertos conocimientos con respecto de un punto determinado, sin considerar que en la tabla de esa misma reunión puede haber además, ocho o diez puntos para cuya discusión es necesario tener conocimiento de la "línea" que lleva la institución.

Creo, señor Presidente, que, el peligro del inciso noveno no radica en el hecho de la substitución, sino en que ella aparezca señalada "ad hoc" para cualquier sesión y sin causa justificada.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, si, efectivamente, como lo ha manifestado el Honorable señor Aldunate, este inciso se presta para la interpretación que él ha señalado, no es menos cierto, que en la redacción que objetaba anteriormente, se mantiene el mismo problema, porque la facultad que se da a los representantes de las empresas para designar suplentes podría ejercerse con la misma liberalidad con que la Confederación de Trabajadores del Cobre podría nombrar los substitutos.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ¿Me permite otra interrupción, Honorable colega?

El señor BENAVIDES.— Con todo agrado.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, creo que el problema que se ha presentado se podría resolver dividiendo la votación, a fin de votar, separadamente, la frase que dice: "cuando dejaren de asistir los titulares por cualquier causa".

En esta forma, quedarían en las mismas condiciones y con los mismos derechos el señor Ministro de Minería, los representantes de las empresas productoras y de los obreros y empleados. Así, el texto diría: "El Ministro de Minería podrá designar un suplente. Igualmente, podrán designar suplentes los representantes de las empresas productoras". En seguida: "Autorízase a la Confederación de Trabajadores del Cobre para designar representantes suplentes de los asalariados".

En esta forma, todos quedan con derecho a nombrar los suplentes. Por lo tanto, pido que se divida la votación, en la forma que lo acabo de indicar.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, con la fórmula que ha propuesto el Honorable señor Aldunate, don Pablo, creo que se resuelve en forma satisfactoria la inquietud que él ha hecho presente y que los Diputados de estos bancos también compartíamos. De esta manera, los representantes de los trabajadores no quedarán en una situación relativamente desmedrada, en relación con los otros sectores que tendrían facultad para designar suplentes.

Por estas razones, solicitamos la supresión del párrafo final, que dice: "cuando dejaren de asistir los titulares por cualquier causa". En esta forma, quedarán en igualdad de condiciones el Ministro de Minería, los representantes patronales y los

de la Confederación de Trabajadores del Cobre.

Nada más, señor Presidente.

El señor CHELEN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHELEN.— Señor Presidente, como lo ha expresado el Honorable señor Silva Ulloa, nosotros rechazamos el artículo 17 propuesto por el Honorable Senado y, en cambio, defendemos el artículo 24 del proyecto de la Cámara, aunque, en el fondo, tampoco satisface plenamente nuestros puntos de vista con respecto a la Corporación del Cobre.

Sin embargo, —¡cosa curiosa! en el artículo 17 del proyecto del Honorable Senado, aparte de los representantes ya indicados, figura uno designado por el Consejo de la Sociedad Nacional de Minería.

Reconozco que esto es justo; pero se ha olvidado que en nuestro país existe una organización minera que es mucho más poderosa que la Sociedad Nacional de Minería, pues tiene agrupado en sus filas a más del noventa por ciento de los mineros que trabajan en las provincias del norte. Me refiero a la Asociación Nacional de la Pequeña Minería. Lo justo habría sido, entonces, que, junto con proponer la designación de un representante de la Sociedad Nacional de Minería, se hubiese propuesto el nombramiento de un Consejero de ese otro organismo, que como he dicho, es mucho más poderoso que la Sociedad Nacional de Minería y representa intereses bastante considerables de las organizaciones mineras del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se votará el artículo 17 con excepción de la frase del inciso que se refiere a la Confederación de Trabajadores del Cobre, que dice: "cuando dejaren de asistir los titulares por cualquier causa".

Acordado.

En votación el artículo 17, exceptuando la frase antes citada.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 13.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

En votación la frase "cuando dejaren de asistir los titulares por cualquier causa", del inciso que se refiere a la Confederación de Trabajadores del Cobre.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 46.*

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la frase.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en incorporar al proyecto el artículo 18.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, antes de referirme al artículo 18, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que las disposiciones del artículo 23 no son incompatibles con las del resto del articulado del proyecto; por el contrario, ellas determinan en qué forma se regirá el Departamento del Cobre, como se elaborará su reglamento y cuáles serán las atribuciones que tendrá el Presidente de la República respecto de su funcionamiento.

En consecuencia, creo que, en virtud del acuerdo adoptado por los Comités, el artículo 23 debe ser sometido a votación. Desde luego, contará con nuestro apoyo; pero, naturalmente, en el caso de ser aprobado, deberá ser objeto de las modificaciones de redacción que correspondan.

El señor LIRA (Ministro de Minería).— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA (Ministro de Minería).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el Honorable se-

ñor Silva Ulloa, porque, evidentemente, la creación del Departamento del Cobre adolece de algunas deficiencias.

El artículo 23 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados reafirma la personalidad del Departamento del Cobre desde el momento en que le da carácter de institución de derecho público inconfundible.

En consecuencia, creo que la Honorable Cámara debe mantener este artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—El artículo 23 a que se ha referido el Honorable señor Silva Ulloa, dice que "La Corporación se regirá exclusivamente por esta ley, por su reglamento orgánico que dictará el Presidente de la República a Propuesta del Consejo...". Esta disposición estaría en contradicción con el artículo 21 propuesto por el Honorable Senado, que todavía no ha sido aprobado, y que dice: "Dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, el Directorio del Banco Central presentará al Presidente de la República el reglamento correspondiente".

Como puede ver la Honorable Cámara, todo lo relacionado con el reglamento se encuentra subsanado en el artículo 21 del proyecto del Honorable Senado.

Por lo demás, la ley que estamos despachando contiene un articulado completo y extenso, que regirá las funciones básicas del Departamento del Cobre.

Creo, en consecuencia, que es absolutamente innecesario aprobar el artículo 23; incluso sus disposiciones pueden resultar contradictorias con las de otros artículos ya aprobados. Desde luego, el artículo 21 se refiere a la reglamentación de la ley; el artículo 17, a la composición del Departamento del Cobre; el artículo 18 determina las facultades que tendrá el Comité que administrará al Departamento del Cobre;

el artículo 19 se refiere al presupuesto del Departamento del Cobre; el artículo 20, al conocimiento que deberá tener el Directorio del Banco Central del presupuesto del Departamento. Por lo tanto, las actividades y las atribuciones de este organismo están perfectamente establecidas en el articulado propuesto por el Honorable Senado. En consecuencia, el artículo 23 no tiene ninguna razón de ser.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, a mayor abundamiento debo decir que el artículo 23 no solamente es inaplicable, sino que, reglamentariamente, no puede ser sometido a votación porque se refiere a tres ideas sobre las cuales la Corporación acaba de pronunciarse.

El señor AQUEVEQUE.—Está completamente equivocado Su Señoría porque el acuerdo de los Comités es otro.

El señor SILVA.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Aldunate?

El señor ALDUNATE.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor SILVA.—En realidad, el Honorable señor Aldunate está equivocado, porque existe un acuerdo de los Comités que consiste en autorizar a la Mesa para coordinar las referencias al "Departamento del Cobre" en lugar de a la "Corporación del Cobre".

El señor ALDUNATE.—Ya tomó el acuerdo la Cámara.

El señor SILVA.—E, incluso, con lo que hubiera posteriormente. Tuve oportunidad de asistir a la reunión de los Comités y ese fué el acuerdo.

El señor ALDUNATE.—Honorable Diputado, el acuerdo es claro: la Corporación tiene que elegir entre el Departamento del Cobre del Banco Central y la Corporación del Cobre.

Lo que acordaron los Comités fué que se tomaba uno de los caminos, ése tenía

que seguirse con todas sus consecuencias y complementos. Ese camino ya se tomó y no puede darse otra interpretación a los acuerdos de los Comités.

El señor SILVA.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ALDUNATE.— Con mucho gusto.

El señor SILVA.—En la reunión de los Comités se hizo presente por parte del Diputado que habla la necesidad que había de someter a votación todos los artículos del proyecto de la Honorable Cámara que dijera relación con la Corporación del Cobre que había aprobado primitivamente y que si la Sala acordaba que este fuera el Departamento del Cobre, naturalmente que estos artículos se coordinarían con esa resolución.

Este es el caso.

El señor ALDUNATE.—De manera que podrían quedar dos departamentos actuando conjuntamente.

El señor CASTRO (Presidente). — Quiero manifestarle a la Honorable Cámara, que el acuerdo de los Comités consistió en autorizar a la Mesa para hacer las modificaciones del caso en lo que se refiere a la denominación del organismo creado. Sin embargo, los Comités han tomado, al mismo tiempo, el acuerdo de votar cada uno de los artículos que venían en el resto del informe.

El señor BENAVIDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, nos parece más conveniente la redacción que dio la Honorable Cámara al artículo 23 que la que dio el Honorable Senado al artículo 21, porque es más completa.

En esta virtud, los Diputados de estos bancos vamos a votar por el mantenimiento del artículo 23, en el entendido que se le introducirán las reformas de redacción a que se refirieron los acuerdos de los Comités.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, la diferencia fundamental entre el artículo 23 del proyecto de la Honorable Cámara y el artículo 21 del Honorable Senado consiste en que, de acuerdo con el artículo 21, el reglamento deberá ser presentado por el Directorio del Banco Central a Su Excelencia el Presidente de la República; y, en conformidad con el artículo 23, el reglamento será dictado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo del Departamento del Cobre.

Creo que es mejor, para la buena marcha de este organismo, que sea el Consejo del Banco Central, que goza de independencia, quien dicte el reglamento a que se refieren ambas disposiciones, en vez del propio Consejo del Departamento del Cobre.

Por eso, y sin que el asunto tenga la importancia vital que le atribuyen algunos Honorables colegas, es preferible que sea el Consejo del Banco Central quien, con mayor independencia, repito, dicte el reglamento del Departamento del Cobre, porque en el Consejo del Banco Central radica la línea general de conducta de este organismo y porque, a la larga, en ambos casos, será el Presidente de la República quien dará sanción al texto reglamentario.

El señor SILVA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Este artículo, que el Honorable señor Correa Larraín ha considerado sin ninguna importancia, ha venido, a pesar de no tener importancia...

El señor CORREA LARRAIN.—No he dicho que no tenga ninguna importancia; he expresado que no tiene una importancia tan vital, lo que es distinto.

El señor SILVA.—Este artículo viene a

reafirmar lo que sostuve hace unos instantes, antes que se votara el párrafo segundo, que se refiere al Departamento del Cobre.

Dije entonces, señor Presidente, que este organismo no tenía ninguna independencia.

El señor Ministro sostuvo que era un organismo autónomo, por el hecho de tener personalidad jurídica; pero ahora resulta que este organismo autónomo, con personalidad jurídica, va a tener que regirse por un reglamento dictado por el Banco Central de Chile.

Nosotros insistiremos en la aprobación del artículo 23 del proyecto de la Honorable Cámara, porque creemos que esta entidad que se ha creado con el nombre de Departamento del Cobre no va a resguardar los intereses del país. En estas circunstancias, es indispensable que los verdaderos responsables, los que han aprobado la creación de este organismo, asuman ante la opinión pública la responsabilidad de sus actuaciones.

Creemos que hay necesidad de que no se diluya la responsabilidad entre el Departamento del Cobre y el Banco Central de Chile. No queremos que cuando se critique al Departamento del Cobre se conteste que éste no tiene ninguna responsabilidad, porque sus actuaciones está regidas por un reglamento que dictó el Banco Central de Chile.

En consecuencia, los Diputados de estos bancos consideramos que el Honorable Senado ha incurrido en un error al crear un organismo con personalidad jurídica que no se va a regir por su propio discernimiento sino por el reglamento que dicte el Banco Central de Chile.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado, que consulta un artículo nuevo, con el número 18.

—Practicada la votación en forma eco-

nómica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos.

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobado el artículo 18.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en consultar un artículo nuevo con el número 19.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consulta un artículo nuevo con el número 20.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, los artículos 20 y 21 se refieren a lo que estábamos discutiendo hace algunos instantes.

Por el artículo 20, se faculta al Directorio del Banco Central de Chile para reconocer el presupuesto del Departamento del Cobre. Además, se establece que el Departamento del Cobre consultará los aspectos legales y jurídicos de sus operaciones con la Fiscalía del Banco Central; que la contabilidad y legalidad de las operaciones del Departamento serán fiscalizadas por el Banco Central, y que, en sus relaciones con el Gobierno, el Departamento dependerá del Ministerio de Minería.

Señor Presidente, me parece que no hay nada más absurdo que este articulado. Se crea, con personalidad jurídica, un organismo que deberá responder independientemente de los actos que realizará y, sin embargo, vemos que éste dependerá del Banco Central en los aspectos económico, jurídico y contable.

Por otra parte, el artículo 21 —que debería discutirse en conjunto con el 20— también establece que será el Directorio

del Banco Central el que dictará la reglamentación a la cual se sujetará este Departamento del Cobre.

Los Diputados de estas bancas, que hemos sido abiertamente contrarios a estas disposiciones y que fuimos derrotados en nuestra aspiración de constituir la Corporación del Cobre, no podemos aceptar que se festine (porque ésta es la palabra que corresponde) este proyecto de ley, dando, por un artículo, personalidad jurídica al Departamento del Cobre que se crea y, por otros artículos quitándole a esta persona jurídica todas las atribuciones que le competen.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA.—Con todo gusto.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Silva, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, con respecto a este artículo, mi Honorable colega se refiere a la creación, con personalidad jurídica, del Departamento del Cobre, establecida en el artículo 14; pero debo recordar a Su Señoría que, junto con crear esta persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago, se establece en el mismo artículo —ya aprobado por la Honorable Cámara— que ella estará bajo la dependencia del Banco Central de Chile.

Este artículo 20 dice así:

“El Directorio del Banco Central de Chile conocerá el presupuesto anual que deberá presentarle el Departamento del Cobre.

“El Departamento del Cobre, consultará los aspectos legales y jurídicos de sus operaciones con la Fiscalía del Banco Central.

“La contabilidad y legalidad de las operaciones del Departamento serán fiscalizadas por el Banco Central”.

Creo que esto se halla en absoluta y total concordancia con el artículo 14 ya aprobado por la Honorable Cámara y, si

se rechazara este artículo 20, querrá decir que la dependencia establecida en el artículo 14 es absolutamente teórica. De tal manera que la Sala debe, por concordancia con las disposiciones ya despachadas aprobar el artículo 20.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—En realidad, mi distinguido colega señor Salvador Correa no ha hecho otra cosa que confirmar los vicios que tiene este proyecto. Indudablemente que el artículo 14, si mal no recuerdo, dice que el Departamento del Cobre dependerá del Banco Central de Chile...

El señor CORREA LARRAIN.—Ya está aprobado.

El señor SILVA.—Y me parece que ya es efectiva esta dependencia cuando, también, se ha aprobado que había dos o tres consejeros en representación de dicha institución; pero, si se entregan al Banco Central todas las facultades, creo —y así pensamos los diputados de estas bancas— que ello significa no la creación del organismo que pretendían los Honorables Senadores que presentaron estas indicaciones ni del organismo que diseñara el señor Ministro en su intervención de hace algunos instantes, sino la creación de una verdadera “faramalla” de organismo, porque no tendrá ninguna facultad y estará regido exclusivamente por el Banco Central de Chile.

Creo que habría sido más honrado manifestar al país que la mayoría del Parlamento no era partidario de crear organismo nuevo alguno; que sólo era partidario de mantener la ineficacia del Banco Central de Chile, organismo exclusivamente emisor, al que ahora quiere convertirse en comerciante, distribuidor y orientador de la política del cobre, actividad que debiera estar a cargo de organismos especiales.

Celebro que, a través de esta discusión se nos haya brindado, nuevamente, a los

Diputados socialistas populares, la oportunidad de demostrar a la opinión pública de nuestra patria la consecuencia de nuestra posición, porque, a pesar de haber sido derrotados en nuestra aspiración de crear la Corporación Nacional del Cobre, con estanco, estamos contribuyendo, por lo menos, a que aquellos artículos que son una verdadera negación, incluso los que sin duda alguna de buena fe venían proponiendo la creación del Departamento del Cobre, sean rechazados.

En consecuencia, según los acuerdos de los Comités, corresponde someter a votación el artículo 20 y, en el caso de ser rechazado, queda, entiendo que en virtud de los mismos acuerdos, vigente el artículo 23 de la Honorable Cámara con las modificaciones que correspondan. El artículo 23 tiende a reemplazar el 21, tal como lo señalé denantes.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, los artículos 20 y 21 constituyen una consecuencia del criterio con que obró el Honorable Senado en la elección que debió hacer el Departamento del Cobre y la Corporación Nacional del Cobre. Frente a las palabras pronunciadas por el Honorable colega señor Silva Ulloa, creo que, para la historia fidedigna de la ley y para hacer justicia al sector mayoritario, de esta Cámara que se inclinó por el Departamento del Cobre vale la pena aclarar algunos conceptos.

Había un sector que deseaba la creación de un enorme organismo a través del cual transformaba al Estado en un comerciante en materia de cobre. El criterio que ha prosperado tanto en el Senado como en la Honorable Cámara es de que, frente al grave problema de la excesiva burocracia, no es necesaria la creación de otro organismo gigantesco que aparecería transformado en un protector del interés público.

El pasaría a ser, hablando con claridad,

una nueva posibilidad de grandes y fructíferos puestos.

Se presenta ante la opinión pública la necesidad de crear un organismo que proteja el alto interés nacional y, por supuesto, muchos nuevos cargos y designaciones con suculentas remuneraciones, al cual se le dan las más graves responsabilidades. Después vemos que la realidad, que la práctica, nos enseña —y no me refiero a ningún régimen en especial— que para dirigir a esta entidad, que ha sido proyectada para ser dirigida por hombres extraordinariamente doctos, preparados en materia de cobre, competentes y estudiosos, se designa a un pariente del Presidente de la República, o se pagan servicios prestados por Ministros que han fracasado, o se entrega el suculento cargo a un antiguo y gran servidor del partido político que llegue al Gobierno, pese a que él no tenga ningún conocimiento ni aptitud para la materia... En definitiva el nuevo organismo no protege el interés público sino que protege a los intereses de los allegados al régimen imperante.

Movido por esta experiencia que ha cosechado el país y considerando que, en estos momentos de angustia económica nacional, no es aceptable insistir en esta carrera de crecimiento burocrático, el Parlamento ha dado un paso hacia la modestia y la cordura, creando un Departamento del Cobre totalmente independiente pero sencillo en su estructura y dependiente de otro organismo ya existente. Y digo "totalmente independiente", señor Presidente, porque la independencia, felizmente, en Chile no se pierde por el hecho de que otro Poder apruebe los presupuestos de un organismo. La mejor prueba de ello está en el hecho de que los presupuestos de la Contraloría General de la República son presentados por el Ejecutivo y aprobados por el Parlamento, siendo precisamente la Contraloría el organismo encargado de fiscalizar tanto al Parlamento como al Ejecutivo. Y como este caso se pueden citar muchos otros.

Por eso ha primado el criterio de cordura, de sencillez y de modestia tanto tiempo olvidado en Chile, y se ha preferido la creación de este "Departamento del Cobre", dentro del Banco Central. Porque el Banco Central, en sus diferentes y dilatadas actuaciones, ha resultado ser un organismo responsable, que ha manejado sus problemas con un criterio acertado y técnico. Y este Departamento no es un organismo sujeto al Banco Central, sino uno que actuará a la sombra del Banco Central, en cuanto con ello se evita nuevos e innecesarios gastos.

Se ha querido crear este organismo en la forma más sencilla y menos onerosa posible; pero no puede decirse, como lo ha hecho el Honorable señor Silva, que a través de este proyecto se ha hecho una comedia y una farsa con la creación de este organismo, al cual no se le entregan las herramientas necesarias para intervenir en los negocios del cobre en la forma en que el interés público lo aconseja. Creo que basta a cualquiera persona leer las disposiciones de los artículos 15 y 18, ya aprobados por la Honorable Cámara, donde se contemplan las facultades de este organismo, para darse cuenta de que se le dan los recursos y las mejores armas para desempeñar su misión.

¿Cómo se puede decir que no tendrá elementos y armas un organismo que tendrá la facultad de intervenir en el comercio internacional del cobre, con el objeto de mantener y ampliar los mercados del cobre chileno; que podrá comprobar los contratos, precios, fletes, seguros y demás modalidades de las ventas y embarques de cobre, como dice literalmente la letra c) del artículo 18; que tendrá atribuciones para investigar y fiscalizar la producción y comercio del cobre; y que podrá autorizar, como dice más adelante en la letra b), "las exportaciones de cobre y las importaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas productoras", de tal modo que éstas no podrán sacar del

país ni un gramo de cobre sin su autorización! Y como si esto fuera poco, dice la letra d) de este artículo 18, que este Departamento podrá "contratar directamente ventas de cobre en representación de las empresas productoras".

Es decir, este organismo tiene potencia, cuando el interés público lo exija, la facultad de transformarse en comerciante, no en comerciante habitual —porque es sabido que cuando el Estado se convierte en un comerciante habitual es un fracaso— sino cuando el interés público lo aconseje, en circunstancias excepcionales.

Por eso creo que es conveniente el criterio adoptado en estos momentos por la Honorable Cámara, porque no significa incremento de la burocracia nacional; porque crea un organismo absolutamente independiente, modesto, sencillo y no costoso, y porque le ha dado a este organismo todas las armas y herramientas, y tremendas posibilidades para que cuando la defensa del interés público haga necesaria su intervención, ésta sea profunda y total.

Dentro de esta línea, está bien que el artículo 20 establezca que el Banco Central debe aprobar el Presupuesto del Departamento, lo que de ninguna manera lo privará de autonomía. En cambio, nos aseguramos de que mañana no crearemos una institución en la que cada consejero gane millones de pesos y que cuente con un presupuesto gigantesco que nadie sabe a cuanto asciende. Está bien que el Banco Central, que hasta aquí ha actuado con un criterio modesto, conozca el presupuesto del Departamento del Cobre, lo que no hará perder a este organismo su independencia.

¿La Contraloría no tiene un presupuesto propio? ¿No lo tiene el Poder Judicial? Los presupuestos de aquélla y de ésta deben ser aprobados por el Presidente de la República, pero eso no les resta independencia ni los inhibe para defender el interés público ni para desempeñar con

independencia su función cuando deben hacerlo.

He dicho, señor Presidente.

El señor LIRA (Ministro de Minería).

—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA (Ministro de Minería).— Señor Presidente, en realidad el artículo 20 aprobado por el Honorable Senado fue producto de una equivocación. En efecto, la Comisión, al conocer de este artículo, redactó su inciso primero en el que se dice que el Departamento del Cobre enviará su presupuesto al directorio del Banco Central. Esa fue la única interpretación que quiso darle el Honorable Senado al inciso primero del artículo 20. Desgraciadamente, por un error de la Secretaría de la Comisión el precepto quedó redactado en la forma en que aparece en el texto del informe. Porque de él no se desprende en forma clara que, al conocer del presupuesto, el Directorio del Banco Central va a entrar a modificar las partidas correspondientes; sólo que tomará conocimiento de lo que ha aprobado el propio Departamento.

Creo que es indispensable que estas ideas queden perfectamente claras. El Departamento del Cobre tiene atribuciones que pueden estimarse satisfactorias; pero, si no se crea un organismo con vida propia capaz de aplicar estas facultades, no podrá realizarse una labor adecuada. El Banco Central, que no es un organismo técnico en esta materia, a través de su intervención y mediante modificaciones en el Presupuesto correspondiente puede alterar las finalidades que se persiguen con el Departamento del Cobre.

Me parece que el Banco Central no debe tener intervención en la confección del Presupuesto de este departamento, tampoco creo que, en el caso de que se apruebe el artículo pertinente del Senado, pueda darse a esta disposición la interpretación que le ha dado el Honorable señor Aldunate.

Es evidente que se van a crear cargos. Pero hay que tomar en cuenta que, por primera vez, en Chile habrá un organismo que intervendrá a fondo en materia de cobre, que hará algo que antes no se hacía. Por consiguiente, si se crean nuevas funciones, deben nombrarse las personas que estarán a cargo de ellas.

El inciso segundo de este artículo no lo estimo conveniente, porque el espíritu del Honorable Senado es que la dependencia del Departamento del Cobre del Banco Central de Chile sea, en lo posible, teórica. Este inciso reafirma esta dependencia que el Ejecutivo no acepta y que, como dije al empezar mis observaciones, esperamos modificar, en el próximo trámite constitucional, para dar al Departamento del Cobre toda la autonomía que requiere.

Los incisos 3º y 4º, pueden ser aceptados, especialmente el último.

Señor Presidente, el artículo 23 de la Honorable Cámara está mucho mejor redactado, porque da al Departamento del Cobre mayor independencia que la que le otorga el artículo 20 del Senado.

En consecuencia, señor Presidente, pido a la Honorable Cámara que rechace los incisos 1º y 2º del artículo 20 y mantenga el artículo 23 del proyecto aprobado por la Honorable Cámara.

He dicho, señor Presidente.

El señor BENAVIDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, en mérito de las consideraciones que se han hecho presente en este debate, los Diputados de estos bancos hemos solicitado la división de la votación en este artículo.

Coincidimos, en lo que respecta a los incisos 1º y 2º con la apreciación del Honorable señor Silva Ulloa en cuanto a que el artículo está mal redactado. Además, después de conocer los antecedentes proporcionados por el señor Ministro de Minería sobre el espíritu que tuvo la Comisión

del Senado para redactar este artículo, hemos llegado a la conclusión de que es conveniente rechazarlo, a fin de que el nuevo organismo que se piensa crear actúe con la debida independencia.

Para desvanecer los temores manifestados en el sentido de que se creará una frondosa burocracia, debo decir en esta oportunidad que, de acuerdo con el inciso 3º de este artículo toda actividad financiera del Departamento será debidamente fiscalizada por el Banco Central de Chile. En efecto, dice el inciso 3º: "La contabilidad y legalidad de las operaciones del Departamento serán fiscalizadas por el Banco Central."

Las limitaciones que se ponen a este departamento en materia de gastos están señaladas en el artículo 19. En él se determina que su presupuesto no podrá ser superior, en ningún caso, a la cantidad que allí se le asigna.

Por último, señor Presidente, con respecto a lo que se ha manifestado acerca de que en otros organismos se reparten fabulosas participaciones a los señores Consejeros, debo decir que ellas están contempladas en leyes, durante cuya dictación lamentablemente, el legislador no tuvo la previsión necesaria para aprobar una disposición a fin de fiscalizarlas. Ojalá que, cuando llegue el momento de rectificar estos errores, en la Honorable Cámara haya la mayoría suficiente para aprobar una disposición tendiente a controlar tales participaciones.

Por estas razones, los Diputados de estos bancos hemos pedido que los incisos primero y segundo, se voten separadamente, pues nos opondremos a ellos.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Tal como lo han pedido algunos señores Diputados, el artículo 20 será votado por incisos.

En votación el inciso 1º

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobado el inciso 1º

En votación el inciso 2º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobado el inciso 2º.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para votar juntos los dos incisos siguientes.

Acordado.

En votación el resto del artículo.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que contempla un artículo nuevo, con el número 21.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SILVA.—Tal como ya lo he manifestado, el artículo 21 del Senado contiene sólo algunas de las facultades que el artículo 23 otorgaba a la Corporación Nacional del Cobre.

Por eso, solicito de la Mesa que tenga a bien aclarar esta situación. Nosotros vamos a votar en contra el artículo 21, y entendemos que, al ser rechazada dicha disposición, quedará vigente el artículo 23 del proyecto de la Honorable Cámara.

Además, debo hacer presente que hay otros artículos relacionados con la Corporación Nacional del Cobre que también deben ser sometidos a votación, en virtud del acuerdo de los Comités. En esta situación están los artículos 26 al 36 inclusive, o sea, todas aquellas disposiciones acerca de las cuales nosotros en la reunión de comités insistimos en que debían ser votadas.

Naturalmente, al ser aprobadas estas disposiciones, ellas tendrían que coordinarse con las ya aceptadas por la Corporación.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado que introduce un artículo nuevo, con el número 21.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos, por la negativa, 29 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la modificación del Honorable Senado.

Como se ha expresado, los artículos 17 y 18 del proyecto de la Honorable Cámara, han sido refundidos en uno solo, que lleva el número 22. Su texto aparece en el Boletín que tienen los señores Diputados en su poder.

En discusión la modificación del Honorable Senado a los artículos 17 y 18.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—No me voy a referir a la disposición contenida en el artículo, señor Presidente, sino que deseo se aclaren los acuerdos de los Comités.

Nosotros creíamos, señor Presidente, que tenían que ser sometidos a votación todos aquellos artículos que la Honorable Cámara aprobó en el primer trámite constitucional del proyecto y que no eran incompatibles con aquéllos ya aprobados.

En este caso, se encuentran los artículos 26 y 36 de la Honorable Cámara que, conforme a los acuerdos de los Comités, deben ser votados. Naturalmente, de ser aprobados estos artículos, habría que modificar aquellas partes en que se habla de "Corporación Nacional del Cobre", en lugar de "Departamento del Cobre".

Este fue el alcance de los acuerdos de los Comités.

Solicito, señor Presidente, que se aclare esta situación, para que se respeten los acuerdos de los Comités. Nosotros, desde luego, acataremos la decisión de la mayoría.

El señor VALDES LARRAIN.—Ya se perdió la Corporación Nacional del Cobre, Honorable Diputado...

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa estima que los acuerdos de los Comités se referían a que serían votados cada uno de los artículos nuevos que ha consultado el Honorable Senado para substituir algunos artículos propuestos por la Honorable Cámara. En caso de ser rechazado alguno de estos artículos nuevos propuestos por el Honorable Senado, la Mesa consultaría a la Sala sobre la actitud reglamentaria que correspondería adoptar para considerar los antiguos artículos pertenecientes al proyecto aprobado por la Honorable Cámara.

Ofrezco la palabra.

El señor AQUEVEQUE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.—Fuimos, señor Presidente, majaderos en la reunión de Comités para aclarar este punto de vista, porque, en forma desacostumbrada, el informe comparado no viene ahora con los artículos correspondientes, o sea, con el artículo de la Cámara, y con el del Senado. Como explicó el señor Presidente, por esta circunstancia, se presentaba muy difícil poder saber cuál artículo se rechazaba y se reemplazaba por el otro que había propuesto el Senado.

Por esta misma razón, hicimos presente en la reunión de Comités que, además de la posibilidad que existía de aprobar, por ejemplo, todos los artículos del Senado e insistir en algunos de los propuestos por la Honorable Cámara de Diputados que no se contraponían con aquéllos, también era posible que, aparte de las facul-

tades que se establecían en algunas disposiciones aceptadas por el Senado, pudieran contemplarse otras establecidas en diversos artículos del proyecto de la Cámara de Diputados.

Hicimos esta aclaración y el acuerdo de los Comités se tomó en el entendido de que se votaría cada uno de los artículos de la Cámara de Diputados y cada uno de los artículos del Honorable Senado.

El señor RIOS.—Eso es antirreglamentario.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—Lamento informar al Honorable señor Aqueveque que la versión de lo sucedido en la reunión de Comités tiene que ser la que ha dado el señor Presidente de la Corporación, porque, de no ser así, los Comités habrían tomado un acuerdo absurdo.

Lo acordado es que, en caso de que no prosperara una modificación del Senado, queda vigente la disposición correspondiente del proyecto de la Honorable Cámara; en caso contrario, la Ley consultaría el blanco y el negro, al mismo tiempo, pues se aprobarán disposiciones absurdas.

Voy a poner un ejemplo.

Acaba de aprobar la Cámara el artículo 21 del Senado, que dice:

“Artículo 21.—Dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, el Directorio del Banco Central presentará al Presidente de la República el reglamento correspondiente.”

El Honorable señor Silva cree que también debe someterse a votación a pesar de haberse aprobado el artículo 21, el artículo 25 del proyecto de la Cámara. ¿Y qué dice el artículo 25?

Dice:

“Artículo 25.—El Presidente de la República dictará el Reglamento Orgánico

de la Corporación dentro de 60 días, contado desde la vigencia de la presente ley.

Dentro del plazo de 30 días, contado desde la misma fecha, el Presidente de la República designará al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y a los dos Consejeros de su elección. Dentro del mismo plazo, designará a los Consejeros señalados en las letras f), g) y h) del artículo 24; si por cualquier motivo las propuestas correspondientes no se presentaren oportunamente, se prescindirá de este trámite y la designación se hará por el término de un año.”

Como habría que cambiar “Corporación” por “Departamento”, quedarían, entonces, dos artículos totalmente contradictorios; y en la reunión de Comités creo que no se podría haber adoptado un acuerdo semejante.

El señor VALDES LARRAIN.—Eso es lo lógico.

El señor AQUEVEQUE.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.—Señor Presidente, precisamente por los hechos que acaba de señalar el Honorable señor Aldunate, que podría aprobarse un artículo, indistintamente, de cualquiera de los dos proyectos, o que podían ser aprobadas ideas de los dos proyectos, es que se facultó a la Mesa para que las modificara, según cual fuera el resultado de una votación, en el sentido de cambiar “Corporación” por “Departamento” del Cobre.

Señor Presidente, rogaría a Su Señoría que leyera de nuevo el acuerdo de los Comités y que nos diera su interpretación. Me parece que podríamos confirmar, en el acto, que hace un rato el señor Presidente manifestó que, efectivamente, se iban a votar todos los artículos y ahora hemos escuchado que el señor Presidente someterá a votación sólo un artículo, por lo que resultaría contradictoria la actitud de la Mesa.

El señor CASTRO (Presidente).—Honorable Cámara, repetiré la explicación que he dado ya dos o tres veces; espero que esta vez no hablaré en “esperanto.”

La Mesa estima que el acuerdo de la Honorable Corporación se refiere a todos aquellos artículos nuevos que ha incorporado el Honorable Senado en sus modificaciones.

Todos los artículos nuevos deberán votarse. Esto es lo que hemos estado haciendo hasta aquí. Ahora, este no es el caso del artículo 22 que vamos a votar. En este caso, si la Honorable Cámara rechaza, por ejemplo, el artículo 22, quiere decir que subsisten o prevalecen los artículos 17 y 18 del proyecto de la Cámara que el Honorable Senado pretende reemplazar por el N° 22.

Son dos cosas enteramente distintas.

Sobre el artículo 22 que consulta el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Debo advertir a la Honorable Cámara, de nuevo, que si el artículo 22 es rechazado, prevalecen los artículos 17 y 18 del proyecto de la Honorable Cámara.

En votación la modificación del Honorable Senado, que consiste en reemplazar los artículos 17 y 18 por uno nuevo, el N° 22.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En tal caso, subsisten los artículos 17 y 18 del proyecto de la Honorable Cámara.

Ruego a los señores Diputados se sirvan remitirse a la página 20 del informe A continuación, y como se ha expresado anteriormente, los incisos tercero y cuarto del artículo 11º del proyecto de la Ho-

norable Cámara han pasado a ser incisos finales de este artículo 22, con las siguientes modificaciones al inciso cuarto: ha substituído la denominación “la Corporación Nacional del Cobre” por “del Departamento del Cobre”, las que, indudablemente, están sujetas al acuerdo de la Corporación.

Un señor DIPUTADO.—Eso está entregado a la Mesa.

El señor CASTRO (Presidente).—Como se dijo anteriormente, el artículo 19 del proyecto de la Honorable Cámara ha pasado a ser 23, en los términos en que aparece en la página 20 del informe.

Ofrezco la palabra sobre el artículo nuevo, propuesto por el Honorable Senado con el número 23.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a votar favorablemente este artículo, en el convencimiento de que este Instituto de los Trabajadores del Cobre, y así lo decimos para que quede constancia de ello en la historia de la ley, se convertirá en el Contrato Nacional de los Trabajadores del Cobre.

No es posible, señor Presidente, que los trabajadores de una industria de tanta importancia para la economía nacional, no puedan coordinar sus aspiraciones reivindicativas y, naturalmente, solucionarlas de una sola vez, en el año o en el plazo que se estipule.

Nos parece que la política que hasta aquí se ha seguido con respecto a los trabajadores del cobre, ha sido negativa no sólo para los propios obreros, sino para el país entero y para las mismas Empresas, porque la producción de cobre en Chile se ha visto constantemente expuesta a trastornos, debido a los movimientos sociales que, periódicamente, tienen que rea-

lizar los obreros y empleados de esa industria.

Nosotros, señor Presidente, dentro de la relatividad que tiene este artículo, ya que concede a los trabajadores una representación que no alcanza a la mitad de los miembros de la Comisión que redactará el Estatuto, en circunstancias de que son los más directamente interesados en la solución de sus problemas, estimamos que, será operante en la medida en que el Gobierno se interese por solucionar todos y cada uno de los problemas que inquietan a este sector de asalariados.

Creemos también que debe legislarse, en esta misma forma en beneficio de los servidores de otra industria vital: la del salitre. Nosotros deseamos que los trabajadores tengan su propio Estatuto; que se llegue al Contrato Nacional. Cuando ésto se logre, podremos decir que habremos avanzado bastante en este largo y pesado camino que significa el afrontar las luchas proletarias.

Por estas consideraciones, y con el propósito de que se llegue a esta conclusión los Diputados Socialistas Populares prestaremos nuestros votos para aceptar este artículo aprobado por el Honorable Senado.

El señor RIOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.—Señor Presidente, el inciso primero del artículo 22, que la Honorable Cámara conoce en estos momentos, establece lo siguiente:

“El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de ochenta días, un Estatuto de los Trabajadores del Cobre, que deberá contener las normas legales especiales que regularán el trato y las relaciones entre empleados, obreros y empleadores de las Empresas productoras de cobre de la gran minería”.

En seguida, se establece en el artículo que una Comisión Especial tendrá a su

cargo la redacción del texto del referido Estatuto.

A juicio de los Diputados de estas bancas, el primer inciso del artículo 23 en discusión, es abiertamente inconstitucional. Constituye una delegación de facultades del Congreso Nacional en el Presidente de la República, a fin de que dicte normas legales, de relaciones entre patrones y obreros, en circunstancias de que dichas normas están establecidas en el Código del Trabajo y de que, si se quiere modificarlas, ello debe hacerse por una ley.

En estas condiciones, consideramos que la Honorable Cámara debe rechazar este artículo porque es francamente inconstitucional; y si se quiere, en realidad, legislar para mejorar o modificar las relaciones entre patrones y obreros en la industria cuprífera, debe estudiarse la legislación especial respectiva, en la cual se establezcan y reglamenten, en forma precisa, esas relaciones.

Por estas consideraciones, votaremos en contra de esta disposición.

El señor BENAVIDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, a los Diputados de estas bancas nos parece especialmente interesante la disposición consultada por el Honorable Senado en este artículo.

Creo, señor Presidente, que el aspecto constitucional habrá sido debidamente debatido en el Honorable Senado cuando le dió su aprobación a este artículo, por lo que no me parece que sea ésta la oportunidad de discutir el aspecto jurídico y constitucional de esta disposición.

El señor ROSENDE.—¿Para qué estamos aquí, entonces?

El señor RIOS.—Estamos aquí para legislar.

El señor BENAVIDES.—Estamos considerando la modificación del Honorable

Senado, para aprobarla o rechazarla. Sobre el alcance jurídico de esta disposición podrían opinar Sus Señorías, pero estamos considerando otro aspecto del proyecto. En realidad, estamos discutiendo en particular, el alcance del artículo en debate.

El señor RIOS.—¡Ah!, entonces no es jurídico.

El señor BENAVIDES.—Creo que tenemos derecho a expresar nuestras ideas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, solicito que se respete mi derecho.

El señor ROSENDE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BENAVIDES.—Con mucho gusto.

El señor CASTRO (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Benavides, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.—Señor Presidente, en realidad, si las observaciones de mi Honorable colega señor Benavides han sido interrumpidas por Diputados de estas bancas, no es por la circunstancia de que Su Señoría esté dando a conocer su opinión personal acerca del artículo en debate, sino por el hecho de que el Honorable señor Ríos objetó este precepto, por considerarlo abiertamente inconstitucional; y, en tales condiciones, tenemos derecho a esperar del Honorable señor Benavides, que está defendiendo el precepto, que nos indique cuáles son las razones que, a su juicio, abonan la constitucionalidad de la disposición materia del debate. Pero, evidentemente, en nuestro concepto, no es admisible que, en el seno de esta Honorable Cámara, frente a problemas de tanta importancia, no se nos dé otra argumentación de constitucionalidad que la aprobación que ha merecido el artículo en el Honorable Senado.

Nada más; muchas gracias.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, mi Honorable colega, señor Rosende, ha hecho un raciocinio bastante sencillo en el sentido de que se ha objetado la constitucionalidad de esta disposición.

A mi me parece que no es la primera vez que en esta Honorable Corporación, en este período o en otros, se debate una facultad que el Poder Legislativo le concede al Ejecutivo, para dictar normas especiales que reglamenten relaciones del trabajo o para dictar decretos con fuerza de ley. Entiendo que estas facultades han sido concedidas dentro de las disposiciones constitucionales de rigor.

Hacia referencia a la otra rama del Congreso porque el cuerpo legislativo denominado Senado de la República, para mí, que no soy más que un lego en materia jurídica, tiene la virtud de ser una Cámara revisora de los proyectos de ley despachados por esta Honorable Corporación.

Por lo tanto, su pronunciamiento favorable a la disposición en debate, tiene para mí mayor autoridad y mayor valor que la simple objeción de un miembro de esta Honorable Cámara; pues, por muy respetables que sean los conocimientos jurídicos que posea sobre la materia, me parece más autorizada la opinión de un cuerpo colegiado como es el Honorable Senado.

Por esto, y como no soy un experto en materia de Derecho, me he limitado a referirme al aspecto práctico, que nosotros, los Diputados de estos bancos, vemos en la disposición en debate. Desde luego, creemos que estamos frente a la posibilidad de dictar una legislación adecuada en beneficio de un numeroso e importante sector de trabajadores. Nos parece que esta facultad, que se concede en forma condicionada y por un plazo determinado al Ejecutivo, es oportuna y conveniente. En virtud de estas razones, votaremos afirmativamente el artículo 23 propuesto por el Honorable Senado.

El señor RECARREN (Ministro del Interior).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor RECARREN (Ministro del Interior).—Frente a la observación que el Honorable señor Ríos, ha hecho acerca de la posible inconstitucionalidad de la iniciativa aprobada por el Honorable Senado, debo expresar que me parece que estamos en presencia de dos materias totalmente distintas. Un problema que es el referente a la constitucionalidad de la disposición en debate, y otro es el de ser o no ser partidario de que el Honorable Congreso delegue facultades de tipo legislativo en el Poder Ejecutivo.

Se puede ser, a nuestro juicio, partidario o contrario a dicha delegación. Y quienes son partidarios y quienes son contrarios, están dentro del marco constitucional. Lo prueba, como lo ha hecho presente el Honorable señor Benavides, la circunstancia de que este Congreso y otros anteriores, en todas las etapas históricas de este país, han delegado, muchas veces, facultades propias del Poder Legislativo en el Poder Ejecutivo.

Es decir, señor Presidente, ambas posiciones son constitucionales, la de los partidarios de la delegación y la de los contrarios de ella. Por este motivo, es impropio, a juicio del Gobierno, calificar de inconstitucional la iniciativa aprobada por el Honorable Senado.

Pero hay más. El Honorable señor Rosende sabe que el Código del Trabajo tiene una serie de aspectos que requieren, de una modificación, lo más pronto posible. Después de haber sido aprobado y entrar en vigencia, se han podido ir comprobando los vacíos que contiene, la falta de realidad que se observa en sus disposiciones, para poder contemplar con eficacia las relaciones entre el capital y el trabajo. ¿Por qué, entonces, invocar la

inconstitucionalidad para evitar que el Estado pueda reglamentar este tipo de relaciones, sin tener que recurrir a la larga tramitación de una ley, que debería en justicia ir a la modificación integral de todos los libros del Código del Trabajo, para ponerlo a tono con las necesidades sociales del momento?

El Gobierno desea hacer oír su voz en esta materia, y ruega a la Honorable Cámara que preste su aprobación a esta iniciativa acordada por el Honorable Senado. El Gobierno tiene la certeza de que, si esta iniciativa llega a ser ley de la República, podrá entonces, oyendo a todos los sectores interesados, asalariados, técnicos y empresarios, dar una reglamentación eficaz, que sea una garantía para los trabajadores y para las empresas y que permita una convivencia digna a todos los factores de la producción cuprífera.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Señor Presidente, al entrar en la discusión de este artículo, no voy a referirme al aspecto constitucional de la materia, ni tampoco al criterio que se puede tener sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar facultades al Ejecutivo.

Me voy a referir, sencillamente, a la significación que tiene para la economía nacional el hecho de que el Parlamento entregue al Ejecutivo la facultad, para que, en forma discriminada, dé un trato diferente del que tienen los demás trabajadores del país, a los trabajadores del cobre.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Con todo gusto.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, celebro la preocupación de mi Honorable colega, porque la misma me

asaltaba a mí, hace algunos instantes, cuando examinaba las condiciones en que se encontraban las Compañías productoras de cobre respecto de los demás exportadores del país, los cuales, como saben los Honorables colegas, están sujetos a la ley común y deben retornar íntegramente el valor de las exportaciones. Sin embargo, para dichas empresas hay un trato diferente. Así se les autoriza para retornar exclusivamente el costo de producción, o sea, los gastos que ellas tienen en el país por concepto de sueldos y salarios y por la tributación que se les aplica. Creo, señor Presidente, que cuando se analiza un problema, hay que tener un solo criterio. Hay que estar "a las duras y a las maduras".

Nosotros aceptamos el temperamento del Congreso, no el de ahora, sino el de antes, en orden a establecer un trato discriminatorio favorable para estas empresas. Debo recordar a la Honorable Cámara y a mi distinguido colega, el Honorable señor Aldunate, que este proyecto, — y le consta a Su Señoría que así quedó establecido al discutirse en la Comisión de Hacienda, — se fundamentaba específicamente en la respuesta que dió el Honorable Senado a la consulta que le formuló el Supremo Gobierno a fines de 1953, cuando se trató el problema del "stock" de cobre.

¿Qué dijo el Honorable Senado al responder a la consulta número 4? Expresó que debía tratarse en forma preferente la situación de los trabajadores del cobre.

Aquí debo señalar ante el país que los pocos artículos que se han incorporado en este proyecto en beneficio de los trabajadores del cobre no aparecían contemplados en el Mensaje del Ejecutivo, que decía basarse en la consulta que formuló al Honorable Senado. Esos artículos, como le consta al Honorable señor Aldunate, como Presidente de la Comisión de Hacienda, fueron de iniciativa parlamentaria. La disposición que estamos discutiendo fué incorporada por el Honorable Senado.

Por este motivo, nosotros, votaremos favorablemente este artículo. Así como se le ha dado un trato discriminatorio a las empresas por considerarse que se trata de una industria especial, también deben otorgarse beneficios extraordinarios a los trabajadores que hacen posible la producción del cobre, que hacen posible que el país reciba este verdadero torrente de divisas y estos aportes cuantiosos para el Erario. A ellos les corresponde recibir, en justicia y con derecho, un trato preferente para que puedan trabajar para el país en un clima de armonía.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Señor Presidente, el Honorable señor Silva Ulloa ha pretendido confundir dos problemas totalmente diferentes.

He manifestado que las disposiciones de este artículo no corresponden a las normas de justicia y de igualdad que deben imperar para todos los que en Chile viven de su trabajo, ya sean obreros, empleados o profesionales.

Para justificar esta discriminación arbitraria Su Señoría se ha referido a la discriminación de que gozan efectivamente las empresas productoras de cobre para no retornar la totalidad de las divisas provenientes de sus exportaciones y para no someterse a las normas habituales que respecto a esta materia rigen para los demás exportadores.

Me voy a referir a esta discriminación, pero previamente declarar mi extrañeza de que el Honorable señor Silva Ulloa, que es un hombre versado en estas materias — y si yo soy Presidente de la Comisión de Hacienda, él ha asistido a todas las sesiones en que se debatió este problema —, no diga que, si bien es cierto que las empresas productoras de cobre disfrutaban de la discriminación de no retornar la totalidad de sus exportaciones, no es menos verdadero que ellas están

afectas a un impuesto que se llama y se seguirá llamando "el impuesto extraordinario al cobre", que establece tasas fundamentalmente discriminatorias a la de cualquier otro exportador.

Señor Presidente, ya hemos oído de labios del propio señor Silva Ulloa que este impuesto extraordinario llega en la actualidad al ochenta y cinco o noventa por ciento. Yo quisiera preguntar a mi Honorable colega si este impuesto es o no discriminatorio y si los demás exportadores chilenos están sometidos a él.

Creo que la verdad de esta situación debe conocerla el país y la opinión pública. Efectivamente, las empresas han gozado de un régimen discriminatorio en materia de retornos, pero, a "contrario sensu", han sido sometidas a un régimen tributario fundamentalmente discriminatorio no sólo frente a los contribuyentes extranjeros, sino también en relación con todos los contribuyentes chilenos.

Ahora, al referirme al problema de los trabajadores, debo manifestar que, en mi concepto, este conjunto de disposiciones que se están despachando en favor de los obreros del cobre son fundamentalmente inconvenientes e injustas, porque establecen una gran diferencia en relación con el régimen que opera para todos los trabajadores chilenos.

No puedo dejar de reconocer, en esta oportunidad, que los obreros del cobre afrontan la lucha por la vida con esfuerzo, en situaciones duras, difíciles, y muchas veces muy sacrificadas y severas. Pero no es menos cierto que, desde Arica a Magallanes, hay obreros de todas las actividades que trabajan en climas muy duros y en niveles de salubridad, higiene y alimentación, habitación y remuneraciones muchas veces más duras que las de los obreros del cobre. Sin embargo, no se está dando respecto de ellos los beneficios discriminatorios que se quiere dar a este grupo.

Así es como no se ha dado tratamien-

to discriminatorio para los obreros del carbón, ni para los hombres que trabajan en la Patagonia, ni se han dictado Códigos especiales para los trabajadores de ninguna otra actividad, no se justifica el artículo en discusión.

¿Cuál es, entonces, la verdadera razón de esto? Que los obreros del cobre están férreamente unidos y demuestran su unión tratando de imponer un criterio de privilegio, que en nuestra opinión va más allá de lo que puede soportar nuestra economía sin ir en perjuicio de otros sectores. Pues bien, este criterio de privilegio no lo pagan las Compañías productoras, como se ha dicho en esta Honorable Cámara. El ochenta y tanto por ciento lo paga el Fisco. El setenta y cinco por ciento del aumento de los sueldos lo seguirá pagando el Fisco, o sea, el contribuyente chileno.

Esta es, señor Presidente, la política que hemos combatido. Esto es lo que yo llamaba entregar un cucharón cada vez más grande para sacar sopa de una olla que está cada vez más vacía.

El señor CASTRO (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar, Su Señoría, en el tiempo de su segundo discurso.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Señor Presidente, injusto sería pensar que los parlamentarios, porque procuramos tener un sentido realista y objetivo de todo esto, no queremos que todos los obreros del país obtengan estas gratificaciones y aumentos de sueldos si ello los llevara efectivamente a obtener un mayor bienestar material en su vida.

Pero lo interesante es atenerse a la realidad que vive la nación. Todos estos recursos discriminatorios y de excepción que se van a entregar, con una mano, a través de estos estatutos, a los obreros del cobre, se van a quitar con la otra, a los demás obreros y empleados de las otras actividades del país.

Además, desde el punto de vista de los intereses de los obreros del cobre, tampoco es seria esta actitud del Parlamento, porque la verdad es que se quiere sacar "la castaña con la mano del gato", ya que se desea endosar al Ejecutivo la responsabilidad de afrontar todos los problemas nacidos del trato que deba darse a estos trabajadores del cobre. Naturalmente, las Compañías van a tratar de defenderse ante el Ejecutivo esgrimiendo todas las armas que estén a su alcance.

En seguida, señor Presidente, si los obreros del cobre están organizados y sindicalizados, si son poderosos, si han conseguido reivindicaciones y han realizado conflictos periódicos, ¿por qué no siguen en este mismo procedimiento que es el que se señala para todos los obreros chilenos? ¿No son suficientes ya las ventajas contempladas en los artículos que hemos aprobado? ¿Hay algún otro sector de obreros que disfrute de las ventajas y gratificaciones que acabamos de aprobar en favor de ellos? ¿Hay algún otro sector de obreros que tenga vacaciones con la latitud que establece el artículo 24, propuesto por el Honorable Senado y que, seguramente, aprobará la Honorable Cámara? ¿Hay algún otro sector que tenga establecido por ley que cualquiera conquista conseguida en un conflicto colectivo, se considera incorporada a la ley, se mantendrá y no podrá ser modificada?

Hoy día los obreros del cobre tienen un conjunto de beneficios extraordinariamente superiores a los que poseen los obreros de las demás actividades del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor RIOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.—Señor Presidente, en el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara, se decía, textualmente, en el artículo 19 que "el Presidente de la República podrá designar, con categoría de

Jefes de Departamento de la Dirección General del Trabajo, hasta dos funcionarios de su confianza, a fin de que actúen como mediadores permanentes en los problemas sociales de las empresas productoras de cobre de la gran minería y en especial, en el estudio de los conflictos colectivos y prevención de las huelgas o paros".

Señor Presidente, la inconstitucionalidad del artículo que está conociendo la Honorable Cámara es indudable. Lamento que el señor Ministro del Interior, que tiene conocimientos jurídicos, afirme lo contrario. En efecto, la delegación de facultades en el Presidente de la República, para un caso específico, como es el que está conociendo la Honorable Cámara, constituye una inconstitucionalidad indiscutible.

Con anterioridad, la Honorable Cámara había consultado una disposición que otorgaba facultades al Presidente de la República para designar una Comisión que desempeñase funciones de tribunal de conciliación permanente. Yo creo que es más razonable mantener la disposición anterior y no caer en una inconstitucionalidad que puede tener funestas consecuencias para la historia democrática del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor RECARREN (Ministro del Interior).—Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor RECARREN (Ministro del Interior).— Señor Presidente, no deseo alargar innecesariamente este debate, en una discusión de tipo jurídico que, si bien puede ser interesante, no contribuirá a solucionar el problema en sí mismo.

Pero deseo dejar sentado un principio y repetir un antecedente que me parece útil en torno de este debate.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, ¿por qué no solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la hora de término de la sesión hasta la votación del artículo en debate?

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la hora de término de la sesión hasta la votación de este artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Puede continuar el señor Ministro del Interior.

El señor RECARREN (Ministro del Interior).—Señor Presidente, cuando el Congreso Nacional discutió la facultad que se concedió a la Caja de Colonización Agrícola para hacer expropiaciones, por causa de utilidad pública, sin ley previa y sin ajustar la indemnización que indica la propia Constitución Política del Estado, hizo una delegación de facultades inmensamente más amplia en su alcance y efectos que la que, en estos instantes, discute la Honorable Cámara.

Justamente, algunos parlamentarios de los bancos a que pertenece el Honorable señor Ríos fueron partidarios de esa delegación de facultades, que iba derechamente al desconocimiento de preceptos constitucionales claros, como la que dió origen a la requisición de propiedades particulares por parte del Estado para favorecer la política de la Caja de Colonización Agrícola.

Quiero hacer presente que el Congreso Nacional ha seguido un criterio más o menos general en materia de delegación de facultades en el Ejecutivo.

El Gobierno invoca, en este caso, razones que tienen relación con el Código del Trabajo, cuya aplicación en los conflictos de la industria del cobre ha sido, según lo hemos visto en los últimos años, completamente deficiente. No ha ayudado a resolver los problemas; por el contrario, ha provocado conflictos. Muchos

señores Diputados que han actuado en este período parlamentario se han encargado de destacar estos conflictos por las consecuencias catastróficas que han tenido para la economía nacional.

El Ejecutivo procura llegar a una reglamentación que permita evitar estos conflictos, garantizando los derechos de los trabajadores y los derechos del capital, al margen de las disposiciones tradicionales del Código del Trabajo, que, vuelvo a repetir, son inoperantes e ineficaces cuando se producen voces entre los dos factores de la producción.

Por estas consideraciones, el problema no está planteado en la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la delegación de facultades.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Así está planteado!

El señor RECARREN (Ministro del Interior).—No, señores Diputados; el problema está planteado en si es o no ventajosa esta delegación en cuya constitucionalidad, por lo demás, están de acuerdo diversos tratadistas de Derecho Público.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor RECARREN (Ministro del Interior). — Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor ROSENDE.—Me extraña que Su Señoría considere que el Congreso Nacional es incapaz de resolver los problemas que se pretenden abordar con las facultades que se deleguen en el Ejecutivo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CASTRO (Presidente). — Honorable señor Valdés, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

¿Terminó el señor Ministro?

El señor RECARREN (Ministro del Interior).—No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor RECARREN (Ministro del Interior).—Sólo deseo decir al Ho-

norable señor Rosende que cada vez que esta Honorable Cámara ha aprobado una delegación de facultades en el Ejecutivo, de acuerdo con las propias palabras, querría decir que la Corporación lo habría hecho desconociendo la capacidad del Congreso Nacional para legislar.

Pero eso no es así, señor Presidente. No veo por qué se quiere llevar las cosas a esos extremos. Puede que haya opiniones según las cuales no es aconsejable la delegación de facultades. A esas opiniones, como tales, hay que respetarlas. Pero, de ahí a considerar ilegítima o inconstitucional una práctica que ha sido consagrada en el Derecho Público chileno, me parece una exageración que nada aconseja repetir.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Senado que consulta un artículo nuevo con el número 23.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 28.*

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobada la modificación del Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21 horas y 5 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones